

sumario

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

**Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**

CVE-2017-7353

Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes (parte VII).

Pág. 2669

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-7353 *Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes (parte VII).*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 5 de julio de 2017, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes, que consta de los siguientes documentos:

- Información, análisis y encuadre
- Memoria información - Anexo análisis visual
- Planos de análisis
- Planos de encuadre
- Adenda evaluación ambiental
- Catálogo
- Documento ambiental estratégico
- Estudio económico financiero
- Informe alegaciones
- Informes sectoriales
- Memoria vinculante
- Normas urbanísticas
- Planos de ordenación

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación del contenido normativo del Plan comprendido en las siguientes carpetas:

- Catálogo
- Estudio económico financiero
- Memoria vinculante
- Normas urbanísticas
- Planos de ordenación

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.


Santander, 7 de agosto de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

CVE-2017-7353

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33



| | |
|---|--|
|  EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES | |
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL | |
| Documento: | DN - EE <small>Fase administrativa</small> |
| | APROBACIÓN DEFINITIVA <small>Nº</small> |
| | ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO - TEXTO REFUNDIDO <small>Escala</small> |
| AUTORES: | <small>CHARLO ERIKMAN SU JARDI LUIS HERRERO FERNANDEZ JOSÉ LUIS SUÑER</small> <small>COORDINADORES: FINANCIERO: NIVARD SUAREZ</small> |
| | <small>Fecha</small> 2017 |



CVE-2017-7353

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO
TEXTO REFUNDIDO SEGUN ACUERDO DE LA CROTU DE
28/03/2017



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
2017
APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
INDICE

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO
MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA 2017

ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

TEXTO REFUNDIDO según ACUERDO de la CROTU DE 28/03/2017

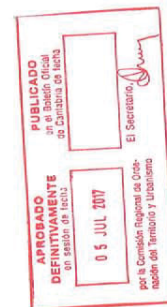
INDICE

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

CONCLUSIONES DEL RESUMEN DE INGRESOS, GASTOS Y BALANCE

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y GASTO DE INVERSIÓN 2006-2012

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL. PERCEPCIÓN ANTES DE LA CRISIS Y CAJUTELA
ANTE SU SUPERACIÓN



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO

El Plan Especial constituye en sí mismo un instrumento de análisis y propuestas de control del impacto ambiental de conservación del Patrimonio Histórico Artístico incluido con amplitud –de alcance natural, cultural e histórico– y territorial municipal y supramunicipal.

El Plan Especial se orienta básicamente a la Protección de Patrimonio Histórico por una parte, y por otra a la Ordenación Urbana. Una y otra establecen los criterios y normas de la rehabilitación de edificación.

La protección incluye las obras permitidas y prohibidas en la edificación catalogada, de acuerdo con el nivel de interés y de protección que se les atribuye a los edificios catalogados.

La ordenación establece las condiciones detalladas para que la edificación pueda ser rehabilitada y ampliada dentro de los límites marcados por obligación de conservar y por la conveniencia de dar especial protagonismo a los propietarios de suelo y edificación en el normal aunque incierto desarrollo de la edificación y de la actividad privada.

El ámbito del Plan Especial está integrado exclusivamente por Suelo Consolidado por la edificación, y una pequeña parte por parcelas No Edificadas pero Edificables, y como excepción, una parcela rústica en el Barrio de la Costera.

No se ha previsto intervenciones concretas e inmediatas que modifiquen la edificación y la urbanización en primer lugar, porque no hay necesidad ni demanda, y en segundo lugar, porque no hay previsión económica privada no presupuestaria municipal / regional que lo aconseje, más bien todo lo contrario. Queda expeditada a las iniciativas, sobre todo públicas, la decisión de actuar al menos en el próximo cuatrenio, por actuaciones aisladas que respondan a necesidades emergentes y urgentes, hoy difíciles de prever y menos de programar.

No hay necesidad imperiosa de desarrollar un programa de intervención de la Administración Municipal Regional.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO

- Como Suelo urbano Consolidado, las necesidades adicionales que pudieran surgir asociadas a áreas o parcelas concretas serán de responsabilidad a cargo de las iniciativas particulares correspondientes.

Sí prevé indirectamente ingresos y gastos genéricos de dicho ámbito de importancia, por la concentración de espacio público y urbanización en la que no prevé intervenciones específicas, y suelo y parcelas consolidadas por la edificación, delegadas a las iniciativas particulares, pero que contribuirán a los ingresos de operaciones corrientes en una buena parte del total del municipio, dependiendo de la situación económica general y de las iniciativas particulares de mantenimiento, conservación, ampliación de las edificaciones existentes y de las nuevas edificaciones. Entre dichos ingresos corrientes: impuestos directos e indirectos, tasas, ingresos patrimoniales y otros.

Los gastos estructurales, menores por la naturaleza patrimonial y particular de la masa de edificación, y por el alto grado de consolidación que ofrece el suelo edificado y también el suelo urbanizado: entre ellos la construcción y mejora de algún equipamiento así como proyectos menores o complementarios de urbanización y de infraestructuras.

- El Suelo Urbano Consolidado no experimenta cambios significativos en cuanto a viviendas y licencias de obras (y en consecuencia para nuevas obras de urbanización en el Conjunto Histórico; todo el Suelo Urbano Consolidado).

- El tamaño medio del hogar será de 2 habitantes/vivienda (actualmente la media se sitúa en 2,3 habitantes/vivienda).

- Los ingresos estructurales se percibirán en la medida del desarrollo y ejecución del Plan (dentro del conjunto fundamentalmente como conveniencia del mantenimiento, conservación y ampliación de la edificación y de las parcelas y sus cerramientos-tapias y otros).

- No se desarrolla el Estudio Económico en un plan de etapas, porque el desarrollo de los ámbitos de Suelo no consolidado y Urbanizable es indiferente y se deja a la libre iniciativa.

- Los ingresos totales por contribución urbana de las viviendas y parcelas ya construidas se han estimado en 46.500,00 €/año para 820 viviendas totales y un valor catastral medio de 105.000 €/vivienda.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

En el Conjunto Histórico existen 330 viviendas con un tamaño medio dos veces y media el del Municipio.

En el Conjunto Histórico existen 330 viviendas del total de 820 del Municipio y su tamaño y calidad permiten estimar el valor catastral en una vez y media el del Municipio. Resulta así que la aportación anual del Conjunto Histórico por contribución es aproximadamente de 32.000 € sobre el total municipal de 46.500 €, esto es 185.900 € en el primer cuatrienio y 372.000,00 € en los dos primeros cuatrienios.

A estos ingresos había que sumarle aproximadamente un 5% del impuesto de plusvalía.

- Finalmente los ingresos patrimoniales del Ayuntamiento no se tienen en cuenta por insignificantes
- Resumen de ingresos municipales derivados de la ejecución lineal por años y total de los tres cuatrienios (12 años) del Plan General.

CONCLUSIONES DEL RESUMEN DE INGRESOS, GASTOS Y BALANCE

En este Estudio se han aplicado una serie de simplificaciones que siempre han sido conservadoras, las cuales son:

1. Se han obviado los ingresos por licencias de obra en Suelo Urbano. Especialmente y relativamente importantes en el Conjunto Histórico.
2. No se ha considerado el aumento de valor de las parcelas de propiedad municipal que pudieran pertenecer a los distintos ámbitos de gestión.
3. Se ha previsto la financiación por parte del Ayuntamiento de las obras necesarias para completar las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, cuando lo habitual es que este tipo de obras sean cofinanciadas entre las administraciones locales y las supramunicipales.

2



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y GASTO DE INVERSIÓN 2006-2012

| EVOLUCIÓN PRESUPUESTO 2006-2012 | | | | |
|---------------------------------|----------------|---------|----------------|---------|
| AÑO | TOTAL INGRESOS | % VAR | TOTAL GASTOS | % VAR |
| 2012 | 1.584.217,51 € | -0,03% | 1.503.811,89 € | 2,01% |
| 2011 | 1.584.644,47 € | -35,38% | 1.473.982,50 € | -52,07% |
| 2010 | 2.421.294,00 € | 3,38% | 2.103.882,94 € | -8,67% |
| 2009 | 2.342.027,44 € | 20,59% | 2.375.707,50 € | -26,22% |
| 2008 | 1.807.224,40 € | 9,00% | 1.709.130,19 € | -26,22% |
| 2007 | 1.645.085,76 € | 0,00% | 2.424.827,40 € | 56,17% |
| 2006 | 1.552.702,05 € | -40,57% | 1.552.702,05 € | -40,57% |

EVOLUCIÓN DE GASTOS 2006-2012

| AÑO | TOTAL PRESUPUESTO | % VAR |
|------|-------------------|---------|
| 2012 | 118.141,72 € | -20,73% |
| 2011 | 148.030,14 € | -40,85% |
| 2010 | 251.902,23 € | 73,01% |
| 2009 | 933.004,15 € | 268,10% |
| 2008 | 240.552,43 € | -71,48% |
| 2007 | 843.433,94 € | 105,22% |
| 2006 | 411.000,00 € | 320,33% |

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES 2012

| INGRESOS | | GASTOS | | | |
|---------------------------|--------------|--------|---------------------------|--------------|--------|
| CAPÍTULO | IMPORTE (€) | % | CAPÍTULO | IMPORTE (€) | % |
| Impuestos directos | 885.799,69 € | 55,35% | Gastos personal | 385.372,22 € | 25,65% |
| Impuestos indirectos | 33.216,19 € | 2,12% | Gastos bienes y servicios | 834.091,17 € | 55,51% |
| Tasas y otros ingresos | 71.859,63 € | 4,59% | Gastos financieros | 10.380,24 € | 0,69% |
| Transferencias | 580.708,89 € | 37,12% | Transferencias corrientes | 40.051,06 € | 2,72% |
| Ingresos Patrimoniales | 12.633,20 € | 0,81% | Inversiones reales | 118.141,72 € | 7,88% |
| Excepciones Inver. reales | 0,00 € | 0,00% | Transferencias de capital | 14.991,42 € | 1,00% |
| Transferencias de capital | 0,00 € | 0,00% | | | |

RESUMEN DE INGRESOS

| AÑO | Presup. | Inversión | Combinación | IME | IC | Rendido | Otros | T. Comarc. | INGRESOS (€) |
|-------|-------------|-------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|--------------|
| 1 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 2 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 3 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 4 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 5 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 6 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 7 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 8 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 9 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 10 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 11 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| 12 | 799.384 € | 331.193 € | 46.607 € | 876,5 € | 0,138 € | 2110 € | 374 € | 41.814 € | 1.239.218 € |
| TOTAL | 9.592.632 € | 3.874.318 € | 3.824.424 € | 790.000 € | 472.984 € | 164.800 € | 291.934 € | 3.238.692 € | 22.584.934 € |

RESUMEN DE GASTOS

| AÑO | Equip. | Urb. S.S. C.C. | Interests | Personal | Bienes y serv. | CG.F.F. y Inver. | GASTOS (€) |
|-------|-------------|----------------|-------------|-------------|----------------|------------------|--------------|
| 1 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 2 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 3 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 4 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 5 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 6 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 7 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 8 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 9 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 10 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 11 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| 12 | 550.187 € | 45.943 € | 360.256 € | 36.138 € | 48.864 € | 4.827 € | 1.038.237 € |
| TOTAL | 6.652.244 € | 671.322 € | 4.323.000 € | 2.818.754 € | 3.811.392 € | 376.998 € | 18.650.628 € |

BALANCE

| AÑO | total INGRESOS (€) | total GASTOS (€) | BALANCE ACUMULADO |
|-------|--------------------|------------------|-------------------|
| 1 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 183.291 € |
| 2 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 366.582 € |
| 3 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 549.873 € |
| 4 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 733.164 € |
| 5 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 916.455 € |
| 6 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 1.100.000 € |
| 7 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 1.283.763 € |
| 8 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 1.467.526 € |
| 9 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 1.651.289 € |
| 10 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 1.835.052 € |
| 11 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 2.018.815 € |
| 12 | 1.239.218 € | 1.038.237 € | 2.202.578 € |
| TOTAL | 18.650.628 € | 18.650.628 € | 3.460.208 € |

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Urbanismo El Secretario

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL. PERCEPCIÓN ANTES DE LA CRISIS Y CAUTELA ANTE SU SUPERACIÓN

La previsión de presupuestos y gastos en la que ha de basarse la programación de la intervención municipal y autónoma en aplicación del Plan Especial de Protección y Ordenación del Conjunto Histórico de Liérganes y su Entorno, debe justificarse en atención tanto a las necesidades de inversión como a los recursos disponibles.

La naturaleza de los problemas y necesidades de intervención pública, municipal y autónoma, no exige actualmente ni en un futuro inmediato —a 4-6 años— la inversión sistemática y programada de la Administración. Ni en la rehabilitación del Patrimonio ni en la mejora de la urbanización y los espacios públicos.

Las intervenciones ya realizadas por el Ayuntamiento en los últimos años de bonanza, especialmente en obras de urbanización por una parte y por otra, el carácter privado del Patrimonio edificado y la responsabilidad de conservarlo, mejorarlo o ampliarlo, son un gran alivio de la carga municipal y autónoma de inversión en urbanización, infraestructura y edificación para los próximos años.

Además la experiencia de la crisis ha incidido sobre la necesidad de comprometer con cautela, presupuestos y gastos futuros de inversión pública.

El siguiente resumen de declaraciones y manifestaciones publicadas en 2006 por prensa especializada en economía de la región, constituyen un testimonio útil de la explosión de optimismo y de la falta de cautela que precedió la actual crisis.

Inconsciencia que probablemente aceleró el inicio y ha ahogado dimensión de profundidad a la crisis.

- "El paro se reduce un 3,6 anual en 2005 y un 7,7 en el 2007 en Cantabria, Comunidad con mayor descenso (antes de la crisis). La agricultura y la construcción, protagonistas principales".
- "El turismo rural alcanza tasas de crecimiento anual de 7,5%".
- "La licitación pública experimenta un crecimiento espectacular".
- "Las expectativas 2007 y futuro, rebosan optimismo".
- "El volumen de proyectos visados aumenta sin cesar".
- "La construcción de la Autopista — Solares — Torrelavega (24,5 millones €) dará impulso a la actividad constructora de la región".

Los datos de empleo registrado en construcción mantienen un crecimiento espectacular en la región.

El incremento del comercio parece no tener fin".



- "Los ingresos obtenidos por el Estado en Cantabria crecen un 20,6 (2006)".
- "Los presupuestos generales de Cantabria, aprobados para el 2007, autorizan un incremento anual de gastos e inversiones para 2007 de 5,68%".
- "El crecimiento económico de Cantabria y el conjunto de España alcanza un ritmo de 3,9% anual".
- "Se reducen las distancias con la Unión Europea junto con una fuerte creación de empleo y reducción del desempleo".
- "El presupuesto de gastos totales del Ayuntamiento de Liérganes previsto al inicio de la crisis se incrementa un 40,7%, 1.104.597 y 1.552.702 en 2005 y 2006 respectivamente".


Además la experiencia de la crisis ha creado una cultura de austeridad en la Administración y en los ciudadanos que permite ahorrar con mayor convencimiento y facilidad.

El siguiente resumen de declaraciones y manifestaciones captadas de los medios de información económica de la región son un testimonio útil aunque no excepcional de la explosión de optimismo, de la inconsciencia y la falta de cautela para enfrentarse al futuro que precedió a la crisis. Es también una invitación a reducir la inversión del sector público, concretamente la programación de intervenciones de iniciativa pública en edificación, urbanismo e infraestructuras, más allá de la programación estrictamente necesaria, emergente y urgente, al menos durante el primer cuatrienio de aplicación del Plan Especial.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017 APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33



| | |
|---|---|
|  EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES | |
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL | |
| Documento: | DN - MV |
| | Fase administrativa |
| | MEMORIA VINCULANTE - TEXTO REFUNDIDO |
| AUTORES: | CARLOS ERREMAN SUAREZ LUIS HERRERO ROMÁN CARLOS SUAREZ DE LA ROSA |
| | CATEGORIZACIÓN: FINANCIERO INICIADO SUAREZ |
| | Nº |
| | Escala |
| | Fecha |
| | 2017 |



CVE-2017-7353

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

| |
|---|
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL |
| MEMORIA VINCULANTE TEXTO REFUNDIDO SEGÚN ACUERDO DE LA CROTU DE 28/03/2017 |



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
2017
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

CVE-2017-7353

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE
INDICE

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO
MUNICIPAL. APROBACIÓN DEFINITIVA 2017

MEMORIA VINCULANTE

TEXTO REFUNDIDO según ACUERDO de la CROTU de 28/03/2017

INDICE

CAPÍTULO I – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - DOCUMENTACIÓN

- Naturaleza Administrativa del Plan Especial de Protección y Ordenación
- Justificación y conveniencia de la redacción del Plan Especial
- Antecedentes del Plan Especial desde la Aprobación Inicial 2014
- Documentación del Plan Especial – Aprobación Inicial 2014
- Contestación a las Alegaciones al Documento de Aprobación Inicial 2014
- Evaluación Ambiental. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Urbanística. Informe Ambiental Estratégico.
- Afecciones por inundabilidad en el ámbito del Plan Especial
- Documentación del Plan Especial. Aprobación Inicial 2015
- Contestación a las Alegaciones al Documento de Aprobación Inicial 2015
- Contestación a los Informes Sectoriales al Documento de Aprobación Inicial 2015
- Documentación del Plan Especial. Aprobación Provisional 2016
- Documentación del Plan Especial. Aprobación Definitiva 2017
- Documentación del Plan Especial. Aprobación Definitiva 2017. Texto Refundido con las aclaraciones solicitadas según acuerdo de la CROTU

CAPÍTULO II – ENCUADRE BÁSICO: LEGISLACIÓN, CRONOLOGÍA
PATRIMONIAL Y URBANÍSTICA

- Antecedentes del Plan Especial de Protección y Ordenación
- Normativa de aplicación
- Documentación de referencia

CAPÍTULO III – CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE
PROTECCIÓN

- Criterios de conservación y Protección del Conjunto Histórico y su entorno de **PROTECCIÓN**
 - Descripción y justificación de las propuestas de conservación y protección
 - Espacios libres / naturales y entorno del conjunto. EL LIC Río Miera.
 - El conjunto histórico y sus subconjuntos o barrios históricos
- Edificios de Interés Cultural y Urbanístico

APROBADO
DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO 2017

- Tipos de intervención y obras en los edificios de interés cultural y urbanístico
- Tipos otros tipos de bienes de interés

CAPÍTULO IV – DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN GENERAL

- Clasificación del suelo y categorías
- Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial
- Calidad del Aire y Zonificación Acústica

CAPÍTULO V – ORDENACIÓN DETALLADA Y CATÁLOGO DEL PLAN
ESPECIAL

ORDENACIÓN DETALLADA. PLAN ESPECIAL

- Clasificación y régimen de protección de suelo
- Ámbito del Plan Especial. Sugerencias para una futura rectificación.
- Ámbitos para el desarrollo del planeamiento y la gestión
- Alineaciones y parcelario. Parcelas no edificables o inundables.
d.1 Parcelas no edificables por su forma, superficie o carecer de acceso.
d.2 Parcelas con limitaciones especiales al estar situadas en zonas inundables.
- Aprovechamiento (usos e intensidades) de las parcelas de suelo urbano consolidado.
e.1 Usos
e.2 Intensidades
- Edificaciones discordantes

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN Y FICHAS FORMENORIZADAS.

- Clases y categorías de bienes catalogados
- Metodología, contenido e información de las fichas del Catálogo
- Relación con la catalogación de las Normas Subsidiarias
- Relación del catálogo con el planeamiento general.
- Resumen de edificios incluidos en el Catálogo Urbanístico
- Edificaciones discordantes
- Listado de edificios catalogados

BREVE RESEÑA SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LIÉRGANES Y SU
CATÁLOGO.

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS Y
APROVECHAMIENTOS

ANEXO 2. INSTRUCCIONES FICHAS CATÁLOGO

ANEXO 3. LISTADO DE FICHAS DEL CATÁLOGO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

MEMORIA VINCULANTE

TEXTO REFUNDIDO según ACUERDO de la CROTU de 28/04/2017

CAPÍTULO I – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - DOCUMENTACIÓN

- a) **NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN**
La Comunidad Autónoma de Cantabria por el Decreto 42/1999 de 16 de Abril declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Liérganes, municipio de Liérganes (Cantabria).
El presente Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal, se redacta en cumplimiento de la obligación por parte de los ayuntamientos de elaborar un Plan Especial con el contenido que señala el artículo 63 de la ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria, para el planeamiento de Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural.
- Una vez redactado el Plan Especial se incorporará a las Normas Subsidiarias vigentes, aprobadas definitivamente en 1987, y que tuvieron como referente el acuerdo de Junio de 1978, de Declaración del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes, por parte de la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico.

- b) **JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL**
El Plan Especial de Protección y Ordenación se redacta por iniciativa y encargo del Ayuntamiento de Liérganes, para adaptarse a la legislación vigente tanto de patrimonio como de urbanismo a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior.
El ~~anexo~~ **anexo** ~~propuesto~~ **propuesto**, más de veinticinco años, transcurrido desde la aprobación de las ~~vigentes~~ **vigentes** Normas Subsidiarias de 1987, supone un notable desfase entre la situación heredada y las nuevas necesidades del Conjunto Histórico Artístico pero además un cambio de percepción y valoración respecto del patrimonio cultural y natural así como de las medidas a adoptar para su conservación y mejora.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo El Secretario

Estos cambios ofrecen una triple perspectiva de las oportunidades del Plan Especial:

- La diversificación de su atractivo urbanístico, y potencial de desarrollo, generada por el aumento de la movilidad, la mejora de la accesibilidad y su proximidad al área metropolitana de Santander.
- El interés social creciente por los valores arquitectónicos y culturales asociados al patrimonio edificado, y la puesta en valor de Liérganes recuperando un prestigio a escala regional que ya tuvo en el pasado.
- La percepción de los valores medioambientales, de calidad urbana y del medio físico y natural como un recurso y atractivo difícil de reproducir, en particular, la relación de los Barrios del Conjunto de Liérganes con el río Miera y su entorno inmediato, natural y urbano
- En definitiva una nueva orientación de las finalidades y contenidos del nuevo Plan Especial con dos direcciones diferentes pero complementarias.
- La Protección y Rehabilitación del Patrimonio Cultural.
- La Ordenación Urbana detallada en el interior del Conjunto Histórico.

c) ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DESDE LA APROBACIÓN INICIAL 2014.

- 2014-09.03. Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su entorno municipal, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liérganes
 - 2014-09-2014. El BOC nº 180 de 19 de Septiembre de 2014 hace publica esta aprobación y señala un plazo de 45 días para la presentación de reclamaciones, que finaliza el 4 de Noviembre de 2014.
- Se reciben un total de 32 alegaciones (2 de ellas sobre la misma parcela), 13 de ellas durante el periodo señalado en el BOC y 19 durante el periodo adicional de aceptación adoptado por el Ayuntamiento. La última de ellas fecha 15 de Diciembre de 2014.
- 2014-12-19. Evaluación Ambiental Estratégica. Con esta fecha el Ayuntamiento presenta la documentación correspondiente al Plan Especial, ante la Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

alegaciones, junto con las determinaciones adicionales de mejora ambiental, incluidas las correspondientes a afecciones por inundación y se acompaña la documentación relativa a la tramitación y evaluación ambiental.

d) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL – APROBACIÓN INICIAL 2014

La documentación del Plan Especial, Aprobación Inicial 2014, está formada por los volúmenes siguientes agrupados en dos grandes bloques: Documentación Informativa con las siglas DI y Documentación Normativa, DN.

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA - DI

- DI – MI MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE Descripción y análisis primero de los aspectos relevantes para el Conjunto Histórico Artístico en una dimensión Municipal y en ocasiones subregional, como referencia imprescindible para poder profundizar a continuación en los estudios y análisis interiores al ámbito específico del Plan Especial: El Conjunto Declarado. La descripción y análisis del marco normativo, y antecedentes de Planeamiento y la evolución histórica de los barrios se realiza como parte de la Memoria Vinculante.

Este documento escrito forma parte inseparable con los plenos de Información Análisis y Encuadre, así como con los de análisis visual.

- ANEXOS A LA MEMORIA INFORMATIVA: ANEXO 1. ANÁLISIS VISUAL.

- DI – PE PLANOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE Complementarios y por sí mismos descriptivos de las características del municipio por una parte y del Conjunto Declarado por otra, como base para la elaboración de las propuestas del Plan Especial

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA - DN

- DN – MV MEMORIA VINCULANTE Es el documento en el que se describen y justifican las propuestas del Plan Especial sobre su propio ámbito y también sobre los entornos de protección, además de su justificación y adecuación en relación con el planeamiento anterior y la normativa vigente.

- ANEXOS A LA MEMORIA VINCULANTE - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017

- 2015-02-18. A requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbánística, y para seguir el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el Ayuntamiento envía el Documento Inicial Estratégico correspondiente, de acuerdo a la Ley estatal 21/2013

- 2015-03-30. Documento de Contestación a las Alegaciones elaborado por el Equipo Redactor. Se presenta con fecha 30 de Marzo de 2014, revisado con fecha 9 de Abril de 2015.

- 2015.06-29. Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbánística, por la que se estima que el Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, con la incorporación de determinaciones adicionales de mejora ambiental según el capítulo 5 DETERMINACIONES de la Resolución, entre las que se incluye la necesidad de Informe Previo de la Confederación Hidrográfica del Cantábrego.

- 2015-10-20. Solicitud del Ayuntamiento a la Confederación Hidrográfica del Cantábrego de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación, más actualizadas, en relación con el ámbito del Conjunto Histórico.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REPETIR LA APROBACIÓN INICIAL.

Los cambios introducidos en la documentación, como consecuencia de la contestación a las Alegaciones, y subsanación de errores no son sustanciales.

Los cambios introducidos por mandato de la Resolución - Informe Ambiental Estratégico, de 23 de Junio de 2015, no son sustanciales.

Recibida la información la Confederación Hidrográfica del Cantábrego, Comunicación de fecha 22 de octubre de 2015, a propósito del Plan Especial, sobre afecciones por inundabilidad, e incorporada en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico a las determinaciones del Plan Especial, los cambios introducidos podrían tener la consideración de sustanciales y por tanto podría ser necesaria la repetición de la Aprobación Inicial.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha **05 JUL 2017** por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO El Plan Especial, tras el transcurso de un plazo de tiempo superior a seis meses desde la Aprobación Inicial, conlleva la necesidad de repetir la Aprobación Inicial, aún cuando esta circunstancia no sea imputable al Ayuntamiento ni al Equipo redactor del Plan Especial (Art. 74 y 76 de la Ley 2/2001)

PROPUESTO se redacta un nuevo Documento de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial en el que se integran el informe de contestación a las

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017 APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

ANEXO 1. CUADROS RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS.

- DN - NU NORMAS URBANÍSTICAS.
Las Normativas Urbanísticas y Ordenanzas de Nueva Edificación, y Bienes Catalogados o Protegidos y Bienes Arqueológicos. Para los elementos protegidos, se incluye fundamentalmente el régimen de obras, usos y otras intervenciones en función del nivel que ha merecido cada elemento o Bien Catalogado, incluidas las obligaciones y derechos de los titulares de los bienes.

- ANEXOS A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

ANEXO 1. FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA EN-SOLARES.

- DN - CT CATÁLOGO:

- Las Fichas de los Bienes Catalogados de distinto grado en atención a su mayor o menor interés, o valor que se les atribuye y cuyas características esenciales quedan registradas, una para cada Bien, y así como el nivel de protección que han merecido en atención a dichas características.
- Listado y Fichas de Edificios Catalogados, de Bienes Etnográficos, de áreas Arqueológicas, de Escudos y Emblemas Heráldicos, de Piezas Armeras, de Tapias y Cerramientos de interés.

- DN - EE ESTUDIO ECONÓMICO.

- La evaluación económica de las propuestas del Plan Especial, que se ha elaborado con el criterio de que no tenga consecuencias económicas para el Ayuntamiento.

- DN - PO PLANOS DE ORDENACIÓN

- Con los contenidos y determinaciones exigidos por la Normativa Vigente, muestran gráficamente las propuestas del Plan del Plan Especial. En esta serie de planos a escalas 1/1000 y 1/2000, se incluyen planos del Catálogo

e) INFORME A LAS ALEGACIONES DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2014

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liérganes en sesión ordinaria del día 27 de Septiembre de 2014, aprobó inicialmente el "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal".

El BOC nº 180 de 19 de Septiembre de 2014 hace pública esta aprobación y señala un plazo de 45 días para la presentación de reclamaciones, que finaliza el 4 de Noviembre de 2014.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Se recibieron un total de 32 alegaciones (2 de ellas sobre la misma parcela), 13 de ellas durante el periodo señalado en el BOC y 19 durante el periodo adicional de aceptación adoptado por el Ayuntamiento. La última de ellas de fecha 15 de Diciembre de 2014.

El Documento de Contestación a las Alegaciones elaborado por el Equipo Redactor se presentó con fecha 30 de Marzo de 2014, revisado con fecha 9 de Abril de 2014.

El Informe a las Alegaciones permitió establecer unas precisiones o correcciones al Documento de Aprobación Inicial, ninguna de ellas de carácter o trascendencia que pudiera invalidar dicha aprobación. Estos cambios se indican en el contenido de la Memoria Vinculante del presente documento de Aprobación Inicial 2015, en los apartados pertinentes.

f) EVALUACIÓN AMBIENTAL. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Plan Especial debe someterse a evaluación ambiental, para lo cual se ha redactado el Documento Ambiental Estratégico, para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de fecha Febrero 2015, que se envía por el Ayuntamiento a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Con fecha 29 de junio de 2015, el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística emite una RESOLUCIÓN que dice:

...a los solos efectos ambientales, se concluye que dicho Plan especial de protección y rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, con la incorporación de las determinaciones adicionales de mejora ambiental (señaladas en el apartado 5.DETERMINACIONES, del documento de Resolución) ...Por tanto el Plan especial de protección y rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio ambiental estratégico. ...

Igualmente, en el apartado 6 CONCLUSIONES se establece:

Las determinaciones ambientales de este Informe ambiental estratégico, se incorporarán e integrarán en el Plan especial de protección y rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno que vaya a ser sometido a

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

- DI - MI MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE
Se añade al contenido de la anterior, la descripción de las zonas o parcelas con afecciones por inundabilidad.
- ANEXO - MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS MUNICIPAL Y ENCUADRE. ANÁLISIS VISUAL Y VALORACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y NATURAL.
- DI - PE PLANOS DE ENCUADRE
- DI - PA PLANOS DE ANÁLISIS
Se añade un plano más PA-11 Estudio Hidrológico Hidráulico. Ortofoto, Zonas Inundables que forma parte de la documentación facilitada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA - DN

Consta de los mismos documentos que la correspondiente a la Aprobación Inicial, introduciendo en ellos los cambios oportunos como consecuencia del Informe de Alegaciones al documento de Aprobación Inicial 2014, de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 29 de junio de 2015, con el contenido de Informe Ambiental Estratégico, y la documentación aportada al Ayuntamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre Afecciones por Inundabilidad.

Se trata por tanto de una documentación refundida específica para la Aprobación Inicial 2015, y está integrada por:

- DN - MV MEMORIA VINCULANTE Y ANEXOS, con los cambios antes indicados
- DN - NU NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS, con los cambios antes indicados
- DN - C CATÁLOGO
- DN - EE ESTUDIO ECONÓMICO
- DN - PO PLANOS DE ORDELVACIÓN, se añade PO-5 Afecciones por Inundabilidad

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- DN-IA INFORME DEL EQUIPO REDACTOR ALEGACIONES AL DOCUMENTO
 - Sugerecias recibidas al Avance
 - Al documento de Aprobación Inicial 2014

aprobación provisional, de conformidad con lo señalado en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

.... Toda modificación introducida en el Plan Especial como consecuencia de este Informe ambiental estratégico, o de las consultas e información pública, no supondrá una nueva revisión o formulación de la misma, salvo que el órgano promotor considere la modificación de carácter sustancial, y suponga un nuevo periodo de información pública y consultas. De modo específico se recogerá en el Documento de Aprobación Provisional del Plan Especial, el modo en que se atienden o no las determinaciones de este Informe ambiental estratégico, con el objeto de que comprendan y especifiquen las justificaciones pertinentes, con indicación del lugar, normativa, planos de ordenación, u otro documento del Plan Especial, donde se incluyeren

En consecuencia, en el documento del Plan Especial para Aprobación Inicial 2015, se integran las determinaciones de mejora ambiental solicitadas y la justificación y forma de cómo se incorporan se expresan en el Documento Adenda Ambiental al Plan Especial. Estos cambios afectan a la Memoria Informativa, Memoria Vinculante, a las Normas Urbanísticas y a los Planos de Información y de Ordenación.

g) AFECCIONES POR INUNDACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.

En el apartado 5.7 del Informe Ambiental Estratégico se hace referencia a cambios que puedan producirse como consecuencia del informe preceptivo y vinculante del órgano de cuenca. En consecuencia el Ayuntamiento de Liérganes solicita a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico las áreas de riesgo potencial significativo de inundación, mas actualizadas, en relación con el ámbito del Conjunto Histórico.

El Plan Especial en el documento de Aprobación Inicial 2015, incorpora los contenidos del Estudio Hidrológico Hidráulico, con la delimitación de las zonas de flujo preferente; zona Q 100 años y Q 500 años de periodo de retorno así como una normativa específica para cada una de ellas que cumpliendo con lo dispuesto en la legislación sectorial se complementa con determinaciones propias del Plan Especial.

h) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL. APROBACIÓN INICIAL 2015.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha **05 JUL 2017**

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA - DI

En esta relación de la documentación de Aprobación Inicial 2015 se indican, cuando existen, los que se modifican con respecto a los equivalentes de Aprobación Inicial de 2014.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

A la documentación de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, se adjuntan los documentos siguientes, que forman parte de la Evaluación Ambiental Estratégica de este Plan Especial. Expediente nº 37.5.0001

- DN - EA DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Febrero 2015
- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- RESOLUCIÓN de fecha 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- DN - AEA ADEENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015

I) INFORME A LAS ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liérganes en sesión ordinaria del día 4 de diciembre de 2015. Aprobó inicialmente el "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal".

El BOC nº 3 de 7 de enero de 2016 hace pública esta aprobación y señala un plazo de 45 días para la presentación de reclamaciones, que finalizo el 29 de febrero de 2016.

Se recibieron un total de 9 alegaciones (2 de ellas sobre la misma parcela).

El Documento de Contestación a las Alegaciones elaborado por el Equipo Redactor se presentó en el Ayuntamiento con fecha 11 de Marzo de 2016.

El Informe a las Alegaciones permite establecer unas precisiones o correcciones mínimas al Documento de Aprobación Inicial 2015, ninguna de ellas de carácter o trascendencia que pudiera invalidar dicha aprobación. Estos cambios se indican en el contenido de la Memoria Vinculante del presente documento de Aprobación Provisional-2016, en los apartados pertinentes.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Se corrige la forma de dos parcelas para adaptarias a la definición actual del parcelario del Catastro. Concretamente se trata de las parcelas nº 14 y nº 24 de la finca nº 99946.

Se modifican las fichas del Catálogo afectadas por estos cambios.

-Se suprime la modificación de la alineación de la parcela nº 01 de la manzana 99928, aceptando que no está suficientemente justificada. Y se corrige la asignación de la norma zonal oportuna de la misma. Se revisa y suprime la Protección Estructural de esta edificación

J) CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE AP. INICIAL 2015

Con fecha 14 de enero de 2016 el Ayuntamiento solicitó Informes Sectoriales, remitiendo la documentación del Plan Especial Aprobación Inicial 2015. La Contestación del equipo redactor a los Informes Sectoriales recibidos forma parte del documento de Aprobación Provisional 2016.

Los organismos consultados han sido los siguientes: Confederación Hidrográfica del Cantábrico; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la Información; Dirección General de Ferrocarriles; Dirección General de Carreteras Autonómicas; Consejería de Cultura (Patrimonio); Consejería de Medio Ambiente; Consejería de Industria (Bañeros); Dirección General de Montes; Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Presidencia (Protección Civil).

5

Las contestaciones recibidas expresan su conformidad, o que no están afectadas por el plan, o señalan aspectos regulados por su normativa y régimen jurídico específico, que deberá seguirse cuando sea el caso en determinadas actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del Plan Especial. La Dirección General de Cultura informa que los planos de ordenación y calificación deben contener únicamente la delimitación del Conjunto Histórico declarado, y las fichas del Catálogo deben incluir únicamente las edificaciones que se encuentren dentro del mismo, y así se corrigen estos documentos. En el DN-IS de contestación a los Informes Sectoriales, estos se incluyen en el anexo correspondiente.

K) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL. APROBACIÓN PROVISIONAL 2016.

La repetición de la aprobación inicial permitió introducir en la Documentación de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, los cambios derivados de la Contestación a las Alegaciones de los particulares; las conclusiones del Estudio Hidrológico Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y del Informe Ambiental Estratégico.

Por ello, el Documento de Aprobación Provisional 2016 no presenta variaciones en su contenido con respecto al documento de Aprobación Inicial 2015, dada la escasa incidencia de las alegaciones recibidas y de las consultas preceptivas, en relación con las determinaciones y contenidos del Plan Especial.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA – DI

Consta de los mismos documentos que la correspondiente a la Aprobación Inicial 2015, introduciendo en ellos los cambios oportunos como consecuencia del Informe de Alegaciones al documento de Aprobación Inicial 2015, (ver apartado I)

Está integrada por:

- DI - MI MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE
- ANEXO - MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS MUNICIPAL Y ENCUADRE, ANÁLISIS VISUAL Y VALORACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y NATURAL.

- DI - PE PLANOS DE ENCUADRE
- DI - PA PLANOS DE ANÁLISIS

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA – DN

Consta de los mismos documentos que la correspondiente a la Aprobación Inicial 2015, introduciendo en ellos los cambios oportunos como consecuencia del Informe de Alegaciones formuladas al mismo, (ver apartado I)

Está integrada por:

- DN - MV MEMORIA VINCULANTE Y ANEXOS.
- DN - NU NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS.
- DN - C CATÁLOGO.
- DN - EE ESTUDIO ECONÓMICO
- DN - PO PLANOS DE ORDENACIÓN.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- DN-IA INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

DN-IS. Contestación a los Informes Sectoriales al documento de Aprobación Inicial 2015. Documento nuevo propio de esta Fase Administrativa del Plan Especial.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Al documento de Aprobación Provisional 2016 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, se adjuntan (como en su momento se hizo para la Aprobación Inicial 2015) los documentos siguientes, que forman parte de la Evaluación Ambiental Estratégica de este Plan Especial. Expediente nº 37.5.0001

- DN - EA DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Febrero 2015
- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- RESOLUCIÓN de fecha 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- DN - AEA ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015 consecuencia de dicha RESOLUCIÓN.

6

L) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL. APROBACIÓN DEFINITIVA 2017.

Con posterioridad a la Aprobación Provisional de fecha 2016-06-16, se reciben dos Informes Sectoriales favorables, el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el de Carreteras Autonómicas, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Se recibe también un Informe desfavorable de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, de agosto de 2016, debido a que en el Plan Especial no se señalan las afecciones a la infraestructura ferroviaria, según la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.

Se revisa y reenvía el documento de DN-IS Informes Sectoriales justificando que la Estación y sus instalaciones anexas, así como las preceptivas zona de dominio público, zona de protección y zona de límite de edificación, quedan en su totalidad fuera del ámbito del Plan Especial, es decir fuera la Declaración del Conjunto Histórico Artístico.

No obstante y para atender a la petición reiterada en el nuevo Informe de Fomento de noviembre de 2016, y sin que esto suponga un cambio en el Plan Especial, se señala gráficamente en el Plano de Ordenación PO-1, el espacio correspondiente a dichas zonas, y se obtiene el informe favorable de Fomento de diciembre de 2016.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

Finalmente se corrigen las erratas detectadas en el Documento de Aprobación Provisional, señaladas en el Informe Técnico al mismo, redactado por la Arquitecto Asesor Urbanístico del Ayuntamiento de Liérganes, de fecha 6 de mayo de 2016. La documentación de Aprobación Definitiva del Plan Especial es la de Aprobación Provisional, con estas salvedades, que tienen carácter no sustancial.

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA – DI

Esta integrada por:

- DI - MI MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE
- ANEXO - MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS MUNICIPAL Y ENCUADRE. ANÁLISIS VISUAL Y VALORACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y NATURAL.
- DI - PE PLANOS DE ENCUADRE
- DI - PA PLANOS DE ANÁLISIS

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA – DN

Consta de los mismos documentos que la correspondiente a la Aprobación Provisional 2016, con los matices indicados en el inicio de este apartado L)

Esta integrada por:

- DN - MV MEMORIA VINCULANTE Y ANEXOS.
- DN - NU NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS.
- DN - C CÁTALOGO.
- DN - EE ESTUDIO ECONÓMICO
- DN - PO PLANOS DE ORDENACIÓN.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

EN LA INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

El Secretario

INFORMES SECTORIALES

Al documento de Aprobación Inicial 2015

DN-H Revisión III. CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES al documento de Aprobación Inicial 2015. Documento revisado según se ha justificado, para recoger los informes recibidos con posterioridad a la Aprobación Provisional.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se adjuntan (como en su momento se hizo para la Aprobación Provisional 2016) los documentos siguientes, que forman parte de la Evaluación Ambiental Estratégica de este Plan Especial. Expediente nº 37.5.0001

- DN - EA DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Febrero 2015
 - INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- RESOLUCIÓN de fecha 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- DN - AEA ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015 consecuencia de dicha RESOLUCIÓN.

7

M) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL. APROBACIÓN DEFINITIVA 2017. TEXTO REFUNDIDO CON LAS ACLARACIONES SOLICITADAS SEGÚN ACUERDO DE LA CROTU.

Con fecha 03 de febrero de 2017 el Ayuntamiento envía el documento para Aprobación Definitiva a la CROTU.

En la Sesión de 28 de marzo de 2017 la CROTU adopta un Acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Plan Especial, solicitando aclaraciones o subsanaciones a incorporar en un Texto Refundido del Documento de Aprobación Definitiva.

Como se dice en el Acuerdo de la CROTU citado, una vez subsanadas o aclaradas las cuestiones a las que se ha hecho referencia, no se aprecia inconveniente en que sea objeto de aprobación definitiva.

La documentación del TEXTO REFUNDIDO consta de los mismos documentos reseñados en el apartado anterior, para el documento de Aprobación Definitiva 2017.

Las aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones no tienen carácter sustancial, ni en relación con el Patrimonio Histórico ni con las Determinaciones Urbanísticas. Afectan a la Documentación Normativa DN, y se refieren en resumen a los documentos y aspectos siguientes:

- En el DN - C CÁTALOGO: aclarando los conceptos en cuanto a la posición de la edificación en relación con la calle o los linderos, y rectificando este aspecto.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

Se mantienen sin cambios, la DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA – DI; y los restantes documentos de DOCUMENTACIÓN NORMATIVA, es decir, la de PARTICIPACIÓN PÚBLICA; los INFORMES SECTORIALES, y la de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

8

que es de carácter descriptivo, en las fichas correspondientes. Para mayor claridad se suprime la condición de "adossada" y se considera "en hilera" a la formada por el conjunto de dos o más viviendas que tengan en contacto alguna de sus medianerías. Para casos de difícil clasificación se introduce la descripción o condición de "singular".

No se modifican los Niveles de Protección de ningún inmueble o elemento.

- En el DN – MV MEMORIA VINCULANTE Y ANEXOS: suprimiendo las referencias al Plan General aprobado inicialmente en 2013, y cuya redacción está aún en proceso, sin que de esto se deriven cambios en cuanto a las determinaciones del Plan Especial, aclarando la diferencia en cuanto a "edificios" o "elementos" discordantes/ fuera de ordenación, entre el Catálogo, la Memoria Vinculante y los Planos, sin que de ello se deriven cambios en la catalogación de inmuebles o elementos como discordantes, ni en la documentación; haciendo referencia expresa a la única parcela, que en el interior del Conjunto Histórico tiene la clasificación suelo rústico, y que en el Plan Especial era una parcela que ya estaba excluida del Cuadro Resumen de Características de las Parcelas y Aprovechamientos, del Anexo 1.

- En el DN – UN NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS: Suprimiendo las referencias al Plan General en redacción; subsanando la posición del punto Revisión individualizada del Catálogo que pasa del apartado 5 – f) al 5 – e) que le corresponde; haciendo una referencia en el apartado 9 – d) Actuaciones en suelo rústico, a la parcela en el Barrio de La Costera; subsanando en las Condiciones particulares de las Normas Zonales la referencia al Plano de Ordenación PO-2, que debe ser PO-3; y finalmente, en la Ficha de Ordenación Detallada OD-01, desplazando ligeramente la posición del edificio para alcanzar cinco metros de distancia en el lindero con el cauce fluvial. Todo ello cuestiones menores de subsanación.

- En el DN – EE ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO: suprimiendo las referencias y relaciones con el EE-FF del Plan General, sin que de ello se deriven cambios en el contenido de este documento del Plan Especial, que se orienta a la protección y en el que no se establece un programa de intervenciones públicas a evaluar o justificar en cuanto a su viabilidad económica.

- En el DN – PO PLANOS DE ORDENACIÓN: recogiendo en el plano PO-1 la descripción del Suelo, la parcela en el Barrio de la Costera de suelo no urbanizable de acuerdo a las Normas Subsidiarias 1987 vigentes; y lo mismo también en los planos PO-3 de Calificación del Suelo.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

CAPÍTULO II. – ENCUADRE BÁSICO. LEGISLACIÓN, CRONOLOGÍA PATRIMONIAL Y URBANÍSTICA

a) ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN

- 1978 Incoación por parte de la Dirección de Bellas Artes del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes
- 1987 Se aprueban las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Liérganes. Aun vigentes.
- Las Normas Subsidiarias incluyen determinaciones relativas a la protección del patrimonio que se demuestran insuficientes ante la presión del desarrollo de la edificación. Presión exportada desde el centro metropolitanano de Santander que, junto con el de Bilbao, se manifiesta cada vez más intensamente sobre las áreas de mayor calidad ambiental y facilidad de acceso, esto último propiciado por las nuevas infraestructuras de comunicación incorporadas a la región y, específicamente, al municipio.
- 1994 Liérganes se convierte en el foco de atención de los cursos que sobre "CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" imparte la Fundación Botín desde su sede en la capital, Santander.
- Las gentes de la localidad simultáneamente, sensibilizados por las amenazas de transformación del municipio, se organizan para comprender, asimilar y adaptar las nuevas tendencias de cambio.
- 1997 Consciente de los valores patrimoniales locales, el Ayuntamiento edita el "CATÁLOGO MONUMENTAL DEL MUNICIPIO DE LIÉRGANES", con la colaboración de Caja Cantabria y de la Universidad de Cantabria. Se trata de un documento fundamental realizado con absoluto rigor, que permite valorar la arquitectura y el paisaje en su justa medida.
- 1998 Se aprueba la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

1999 **APROBADO DEFINITIVAMENTE** en sesión de fecha **05 JUL 2017** por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

El Secretario

- 1989 La delimitación del perímetro de protección era muy similar al incoado por la Dirección General de Bellas Artes en el año 1978, cuya tramitación, y la de su entorno, nunca fue administrativamente culminada. El Ayuntamiento toma la iniciativa de redactar un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes. La responsabilidad técnica de la redacción de los trabajos de dicho Plan se saca a concurso. El 15 de Octubre de 1999 el Ayuntamiento aprueba los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir dicho concurso.
- 2000 El 16 de Mayo, el Ayuntamiento adjudicó la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes a CAÑADIO UNO ARQUITECTOS S... No se hace mención a la rehabilitación. Ese mismo año se anula la adjudicación.
- 2001 El 25 de Junio se aprueba la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la que se determina la naturaleza y contenido de los Planes Especiales de Protección y de los Catálogos correspondientes (art. 46, 47 y 49).
- 2002 Se contrata de nuevo a CAÑADIO y se procede a la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico declarado, que queda suspendido por mandato judicial.
- 2004 Inclusión del río Miera en la lista inicial de la Decisión 2004/813 CE de Lugares de Importancia Comunitaria, LIC, de la región biogeográfica atlántica
- 2005 Se vuelve a contratar a RIAÑO + FERRÁN
- 2006 Se suspende la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Liérganes.
- 2013 Se contrata la redacción del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal a RIAÑO +FERRÁN+ NAVAZO + HERRERO + FERRÁN A.
- 2013 Se aprueba inicialmente el Plan General del Municipio y se expone al Público.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

2013 Se entrega el Avance del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico y se expone al Público en Agosto

2014 Se aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, y se expone al público en octubre.

2015 Se repite la aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, y se expone al público en enero de 2016.

2016 Se aprueba provisionalmente el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal

Estos antecedentes ponen de manifiesto como la declaración del Conjunto en 1999, el Ayuntamiento promueve la redacción del Plan Especial y también (2005) la revisión del planeamiento general. La oportunidad que ahora ofrece la redacción simultánea de ambos planes no oculta la dificultad para una coordinación eficaz entre ambos, principalmente porque las necesidades que genera la adecuada protección del Conjunto Histórico condicionan la ordenación en los entornos de protección del mismo, e incluso los superan, en aspectos como las visualizaciones hacia y desde los barrios que forman el ámbito del Plan Especial, tanto en relación con otras zonas urbanas como sobre el medio físico y natural.

b) **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- **COMPLEJIDAD, COMPATIBILIDAD Y COORDINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE PLAN ESPECIAL**

La concurrencia competencial de diversas administraciones, estatal, autonómica, y local, en la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, y concretamente para la redacción, aprobación y gestión del presente Plan Especial, hace necesario ajustar, como se dice en el preámbulo de la Ley 11/1999 de Patrimonio Cultural de Cantabria, sus relaciones reciprocas a principios y criterios de colaboración y coordinación entre todas ellas, así como de compatibilización de los distintos instrumentos legales de protección de todos los niveles y sectores del Gobierno y sus Administraciones. Todo ello en cascada desde la Constitución hasta el presente Plan.

El Espacialmente se ha tenido en cuenta la complementariedad de las protecciones de carácter natural, cultural y urbanístico, así como de las

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Urbanismo del Territorio y Urbanismo

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

protecciones de distinto rango o nivel, y su mayor o menor intensidad correspondientes a los Bienes que integran los distintos patrimonios del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento.

TEXTOS LEGALES DE APLICACIÓN

Se han tenido especialmente en cuenta los siguientes:

- **Cultura**

- Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español
- Ley 11/1998 de 12 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria
- Decreto 36/2001 de 19 de mayo, de desarrollo parcial de la ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Decreto 144/2002 de 19 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural

- **Urbanismo y Territorio**

- Ley Estatal de Suelo
- Ley del Suelo 08/2007, de 28 de mayo, de Suelo
- Ley de Urbanismo de Cantabria
- Ley 2/2001, de 8 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
- Ley 3/2012, de 25 de junio, por la que se modifica la ley 2/2001 del Suelo de Cantabria

Decreto 65/2010 de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales

- **Evaluación Ambiental**

- Estatal: Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental
- Cantabria: Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado
- Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado.

LA COMPLEMENTARIEDAD DE LA LEGISLACIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA

La Legislación aplicable incluye dos instrumentos fundamentales. Las citadas Leyes de Patrimonio Cultural, por una parte, y de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, por otra, al ser los referentes principales para los

2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

contenidos, la elaboración, aprobación y aplicación del presente Plan Especial. La legislación de urbanismo y territorio constituye un instrumento esencial para entender la naturaleza, forma y contenido del presente Plan, en especial en lo relativo a la complementariedad y relaciones con la ordenación municipal y el Catálogo Urbanístico.

La legislación de cultura es de gran importancia a la vez que de gran utilidad, tanto por su desarrollo en el Plan Especial y Catálogo Urbanístico como para su aplicación directa a los bienes de competencia autonómica así como a algunos aspectos de la protección de los bienes de competencia municipal, cuya protección es en su mayor parte consecuencia de la aplicación del Plan Especial. Además y en la componente de Plan de protección del Conjunto Histórico Artístico, sus determinaciones prevalecen sobre los contenidos de esta naturaleza procedentes de la ordenación territorial municipal.

c) DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. P. Madoz. Madrid, 1850
- Carta a mi sobrino. Deán Martínez Mazas. 1797
- El hombre-pep de Liérganes. J.M. Herrán Valdivieso. Santander, 1877
- Liérganes. Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1936.
- Escudos de Cantabria. Tomo 1. Carmen González Echegaray. Santander, 1969.
- N.I.S.S. del Ayuntamiento de Liérganes. Carlos de Riaño Lozano. 1987
- Catálogo Monumental de Liérganes. Miguel Ángel Avamburu-Zabala y otros. Santander, 1997
- La Real Fabrica de Artillería de la Cavada. Liérganes. La Cavada. Valdeiazon. José Manuel Maza Usié. 2007
- Liérganes en la fotografía. Celestina Losada Varea. 1997
- Planos del Instituto Geográfico Nacional. Madrid.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

CAPÍTULO III – CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE PROTECCIÓN

a) CRITERIOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE RESPETO

El Plan Especial establece los distintos aspectos de la protección:

- Las categorías y tipos de bienes afectados dentro del Conjunto Histórico-Artístico declarado.
- La catalogación individual de cada uno de los bienes dentro de las categorías y tipos establecidos.
- Las Normas y Criterios de Protección, general y específicas de los elementos Catalogados

Para ello el Plan establece los grados de interés de los diferentes tipos de bienes, para posteriormente y en consecuencia definir el grado de la protección, en general e individualmente, así como las Normas de Protección.

Los instrumentos básicos para la Protección son la Catalogación de los Bienes y las Normas de Protección e Intervención sobre dichos bienes.

b) DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

La protección de los distintos bienes se determina a partir del interés individual de los Bienes Catalogados por su interés genérico, cultural y urbanístico, así como en función de la naturaleza y categoría de los mismos.

La Ley (1985) de Patrimonio Histórico Español y la vigente Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria establecen que la declaración de Conjunto Histórico, como es el caso del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes, determina la obligación para el Ayuntamiento de redactar un Plan Especial de Protección u otro instrumento de planeamiento urbanístico similar y que en dicho instrumento se realizará la Catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La Ley de catalogación constituye la definición fundamental del Plan Especial, complementaria de la regulación del suelo y la edificación.

Por razones de claridad y simplicidad se hace referencia al Catálogo Urbanístico o al Catálogo, asimilándolo a la denominación más amplia de Plan Especial de Protección y Rehabilitación.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

La sistemática de la catalogación y protección de Bienes Patrimoniales está determinada de manera importante por la distinta naturaleza de los Bienes de Interés Cultural y Urbanístico.

c) ESPACIOS LIBRES/NATURALES Y ENTORNO DEL CONJUNTO. EL LIC RÍO MIERA.

La presencia de espacios libres y naturales, abundante como se ha descrito en el capítulo de encuadre de este Plan Especial, es más escasa, aunque de muy importante a escala del Conjunto declarado.

Dos elementos deben ser destacados:

1 EL CAUCE DEL LIC DEL RÍO MIERA Y SUS ARROYOS.

La Comunidad Autónoma de Cantabria por el Decreto 42/1999 de 16 de Abril declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Liérganes. La delimitación del Conjunto incluye el tramo del río Miera correspondiente a los Barrios de Liérganes – La Raffada, Mercadillo, El Calgar y Bañearo.

La importancia del Cauce del LIC Río Miera a nivel municipal se mantiene a la escala urbana del Conjunto Histórico, así como de todos sus barrios interiores y exteriores, a pesar de haberse mantenido a espaldas, esto es, apenas en posición central de la configuración física y funcional de Liérganes.

El régimen torrental del Río justifica este relativo alejamiento de la edificación urbana.

Este tramo incluye en orden descendente: el Puente de la Mies, la Presa de las Monjas, el Puente Mayor de Liérganes y el antiguo molino, y el Puente de la Estación.

El río Miera, en el ámbito del Conjunto Histórico, está definido en el plano de Ordenación PO-2 Estructura General como Sistema General de Espacios Libres, cauce fluvial. En el plano de ordenación PO-3 Calificación del suelo el cauce fluvial antedicho está calificado como Suelo Rústico de protección Especial Ríos.

Además el cauce del río se completa con el de dos arroyos afluentes –de Cabañones y Los Cuadros–, que añaden al conjunto el Puente de Cabañones y Viduro y el Puente de Batán respectivamente, lo que en sí mismo constituye un subconjunto con interés y personalidad propios y, a la vez, complementario de los Barrios que componen el Conjunto principal y declarado.

El Plan Especial protege el cauce y los espacios libres de ribera existente no permitiendo ninguna reducción de los mismos, y no propone ninguna actuación que pueda comprometer los valores o función del sistema fluvial, manteniendo en su

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

estado actual la relación de las parcelas contiguas con el cauce sin modificaciones al igual que se propone la protección sin modificaciones de los elementos físicos de cualquier tipo vinculados con el río Miera y sus arroyos.

A los valores naturales, ecológicos y paisajísticos que el Plan Especial protege, se suman los valores culturales igualmente protegidos de las construcciones asociadas con estos cauces fluviales, a través de las Normas Urbanísticas y del Catálogo, que además de la protección de las edificaciones propiamente dichas, incluye en sus listados y fichas Bienes Etnográficos, instalaciones y elementos industriales, tapias y cerres en relación con los espacios fluviales.

Aun cuando el Plan Especial no propone actuaciones que puedan afectar a los Espacios Naturales Protegidos, si en el futuro surgiera alguna actuación de estas características, deberá ser remitida a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, para que una vez valorada su repercusión sea emitido el correspondiente informe de Conformidad

La delimitación de Entornos de Protección del plano PO-1, de carácter no vinculante ya que está fuera del ámbito del Plan Especial, incluye entre otras una categoría de Cauces Fluviales.

2 EL ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Se propone un área de respeto o entorno de protección del Conjunto Histórico-Artístico, adaptada a las condiciones del borde del mismo. Ver Capítulo V.

Los criterios de delimitación incluyen los siguientes aspectos:

- Visualizaciones mutuas entre el Conjunto y su entorno rural más inmediato,
- Delimitaciones de suelo que figuran en el planeamiento municipal vigente, Normas Subsidiarias 1987/.
- Afectación de toda la superficie de las parcelas afectadas por los dos criterios anteriores.

d) EL CONJUNTO HISTÓRICO Y SUS SUBCONJUNTOS O BARRIOS HISTÓRICOS

Declarado el Conjunto Histórico, ver 16-4-1989 en aplicación de la Ley (1988) de Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Ley (1985) de Patrimonio Histórico Español, se le otorga así, del máximo grado de Protección legal.

La declaración implica la obligatoriedad de redactar un Plan Especial de Protección de Patrimonio similar de planeamiento previsto por la Legislación de Ordenación Territorial y Urbanismo (Plan o Plan Especial en lo sucesivo).

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La redacción y aprobación de dicho Plan queda sujeta en lo relativo a su finalidad, contenido y documentación así como a su tramitación y aprobación a la sistemática de la Ley del Suelo con las condiciones y determinaciones adicionales establecidas por la Legislación de Cultura entre las que destacan las referentes a contenido patrimonial y de protección del mismo a tramitación que debería incluir la aprobación del organismo competente de Cultura y el régimen transitorio de autorización de las intervenciones. Previamente la declaración debería incluir además de la delimitación del área declarada como conjunto, la del entorno de protección del mismo.

La declaración cumple con estos requisitos excepto la delimitación del entorno, que es así remitida al Plan Especial.

La declaración del Conjunto Histórico-Artístico como Bien de Interés Cultural constituye por sí misma sobrada justificación de su interés.

Lo que quedó sin justificar, y así se ha insistido en varios puntos de la documentación del Plan Especial, es el interés del resto de los Barrios tanto de Liérganes como de Pámanes, así como del entorno natural / rural que entre ambos disfrutan dentro de una unidad de paisaje y de patrimonio histórico de extraordinario interés y valor patrimonial, en términos culturales y socioeconómicos también.

El interés del Conjunto Histórico-Artístico propiamente dicho se basa, tanto en el interés de sus elementos básicos, principalmente la edificación histórica, como en su configuración como agregado de edificios y sus agrupaciones con los espacios urbanos, entre ellos, su trazado de calles y plazas y otros espacios libres de gran interés histórico y urbanístico.

Pero entre el conjunto y cada uno de sus elementos o células básicas de parcelas edificadas tienen un interés adicional por sí mismos los barrios o subconjuntos históricos que en su interior tienen un grado de autonomía física e histórica suficiente para constituir un escalón intermedio entre las edificaciones individuales y el conjunto globalmente considerado.

No hace falta repetir aquí que el conjunto declarado es a su vez un subconjunto quizás el más interesante de una peculiar agrupación, casi conestelación, de Barrios Históricos que gravitan sobre el Conjunto principal de Liérganes, por una parte, y sobre el Conjunto bipolar de Pámanes / Eisedo, por otra. En el Volumen de encuadre se ha insistido abundantemente sobre esta cuestión.

MEMORIA VINCULANTE

SUBCONJUNTOS. BARRIOS HISTÓRICOS

El Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes se ha subdividido en subconjuntos de acuerdo con las finalidades y sistemática resumida en el cuadro adjunto. La existencia de una subdivisión histórica en Barrios ha simplificado la aplicación de la sistemática sin que por ello se renuncie a las finalidades de la subdivisión, que servirán a las metodologías de las fichas, inventarios y planos incluidos en el Catálogo del presente Plan.

Se diferencian así dentro del Conjunto Histórico-Artístico los siguientes subconjuntos:

- Barrio de Mercadillo

Constituye el barrio principal del Conjunto, desde que la posición central de la Plaza de Mercadillo y la accesibilidad del Puente Mayor, sobre el Miera además de la abundante presencia eclesialística y del poder señorial la consagraron como lugar en el que se centraría la actividad y el incipiente núcleo urbano. Núcleo que en los siglos XVII y XVIII se extendió bifurcándose a partir del puente en dos direcciones, una hacia la Plaza de Mercadillo y otra hacia la Plaza de Vitorie que quedaron prácticamente unidas por una calle de tramo muy corto. En su entorno se constituye la población barroca con notables casas en las que las principales familias dejaron constancia de su presencia.

La instalación en el Siglo XVII de la Fábrica de Artillería alteró el territorio Comarcal e incluso Regional, convirtió la actividad principal de Liérganes de artesanal en industrial y cambió la mentalidad de sus gentes, pero sin embargo no modificó el carácter, aunque sí favoreció su crecimiento hacia el norte del núcleo tradicional de Mercadillo.

La desaparición de la Fábrica de Artillería a principios del Siglo XIX significó la vuelta atrás y la descomposición de la estructura del Barrio.

A partir de entonces el centro de gravedad se trasladó hacia Bañeastro, dejando a Mercadillo como testigo histórico de la antigua centralidad.

En la transformación del Camino de Castilla en carretera a finales del Siglo XIX, el núcleo, especialmente su parte más comercial y urbana, se desplaza hacia ella en "perjuicio" del antiguo Camino Real.

El Barrio de Mercadillo ofrece la mayor concentración de patrimonio histórico, tanto de edificaciones en espacio urbano como de obras y arquitectura civil. Destaca sobre todo la casa-palacio de Cuesta Mercadillo declarada Bien de Interés Cultural (BIC) en 1994.

Además de los testigos más antiguos como la Iglesia de San Sebastián, el Puente Mayor y su Molino y la antigua y desaparecida Ermita de San Martín destacan la casa de Cañones, las Capillas del Carmen y San Francisco, el

14

JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA SUBDIVISIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO EN SUBCONJUNTOS

CONCEPCIÓN

Un Subconjunto es un tipo de ámbito intermedio entre el Conjunto Histórico y las parcelas edificables. Si no se dispone de un ámbito intermedio, la protección conjunta de espacios públicos y edificaciones sólo será posible referida al Conjunto Histórico en su totalidad, y éste es excesivamente amplio para ello. La parcela por otro lado sólo puede ser ámbito de referencia para la edificación individual.

La división del Conjunto Histórico en Subconjuntos permite agrupar edificios singulares con espacios públicos y otros edificios, singulares y no singulares, para configurar conjuntos urbanos menores y por agregación de ellos formar un tejido celular que se extienda sobre todo el Conjunto Histórico.

DEFINICIÓN

Tienen consideración de Subconjuntos las agrupaciones de edificios y espacio público con coherencia interna suficiente para constituir unidades claramente identificables y delimitables, aunque sus componentes –edificios, calles, plazas y otros– no lo tengan individualmente.

La delimitación de Subconjuntos persigue la aplicación de los principios de Protección a una escala urbana suficientemente reducida y suficientemente grande para superar la protección edificio a edificio.

DELIMITACIÓN

La delimitación de Subconjuntos exige experiencia práctica, información histórica, morfología y la aplicación sistemática de unos pocos criterios:

- La subdivisión debe ser total y acabar en un mosaico que llene todo el ámbito del Conjunto Histórico.
- La delimitación se debe basar en unidades morfológicas con entidad propia y en que la agregación de unidades forme un mosaico adecuado a la morfología total del conjunto y a las finalidades Patrimonial y Urbanística.
- Bajo el punto de vista patrimonial, permitir una aproximación sistemática a la delimitación de los entornos de los Monumentos, así como del Conjunto Histórico.
- Bajo el punto de vista urbanístico debe permitir el análisis de la forma urbana, especialmente del trazado de calles, plazas y otros espacios urbanos, y de la posición dentro de ellos, tanto de los edificios singulares como de las masas de edificación que los acompañan. Además de los puntos focales y pequeñas centralidades dentro del Conjunto Histórico. Además debe ser útil para el análisis y formulación del programa funcional del conjunto urbano y pauta para la programación de acciones integrales sobre unidades

comunitarias pero suficientemente pequeñas que el Conjunto Histórico en su totalidad. DEFINITIVAMENTE, la delimitación de subconjuntos por niveles de interés cultural y urbanístico debe permitir la delimitación de la estructura básica de los niveles de interés dentro del Conjunto Histórico.

El Secretario, por la Comisión Regional de Urbanismo del Territorio y Urbanismo

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MEMORIA VINCULANTE

15

A pesar de su primitiva centralidad, La Rañada ofrece una estructura marcada por una relativa dispersión de sus edificios sin pilares. El resto de la edificación está formada por hileras de casas de los Siglos XVII, XVIII y XIX agrupadas en un núcleo configurado por dos plazas y su tramo de calle o camino paralelo al primitivo camino, cortado perpendicularmente en su punto central por debajo del puente del Viduro.

Otro puente próximo de Cabañones completa la anexión de un lado y otro de la Rañada.

- El Barrio o Ciudad Bañeira

El balneario surge en el momento –Siglos XIX y XX– de mayor éxito de los balnearios como respuesta a las teorías higienistas y de creciente preocupación por los problemas de higiene pública.

Lierganes se ajusta tanto a las condiciones geológicas necesarias para la bondad medicinal de sus aguas como a las climáticas y ambientales exigidos para el culto que rodea los balnearios de aquella época de apogeo, aunque para construirlo hubiera que desviar su arroyo y allanar la superficie de los terrenos.

La Ciudad Bañeira modificó el trazado y el funcionamiento de Lierganes. El centro de gravedad de sus barrios se trasladó hacia el Bañeario. Se construyeron entonces (Siglos XIX y XX) numerosos edificios relacionados con el nuevo balneario: Hoteles, Fonda, Casino, Teatro y Estación de Ferrocarril así como también un nuevo puente, casas y dos paseos arbolados perpendiculares.

El conjunto Bañeario añade a Lierganes y a su Conjunto Histórico-Artístico, diversidad y complementariedad patrimonial y urbanística además de un testimonio de su modernidad.

- El tramo central del río Miera.

La delimitación del Conjunto Histórico-Artístico se completa ampliándola en el tramo del río Miera. La incorporación se justifica por hacerse al abrigo de la necesaria delimitación del entorno del conjunto monumental declarado.

El tramo del cauce del río Miera con sus dos puentes, del Viduro y otro en la Rañada; la presa de las Monjas, el Puente Mayor de Lierganes y el Molino asociado al mismo en Mercedillo, y finalmente, el tramo compuesto por los dos tramos parciales del Barrio de la Iglesia, en el que se sitúa el puente de la Estación, y el de la Ciudad Bañeira, constituye así un subconjunto más del Conjunto Histórico-Artístico.

El cauce del Miera ofrece una oportunidad grande para convertirse en parque fluvial acompañado de testimonios construidos, desaparecidos o existentes en la memoria o imaginación histórica de las gentes de Lierganes.

Colegio de Niñas (hoy casa rural) como arquitectura civil, así como las agrupaciones de casas señoriales y populares formando conjuntos en forma de Plazas –de la Torre, Marqués de Valdecilla, de Vitole–.

- Barrio de la Costera

Se extiende en una ladera junto al río Costera afluente del Miera. El actual acceso al Barrio tiene su origen en el camino que en el Siglo XVII se trazó para conectar la Fábrica de Artillería con las minas de hierro de Pámanes, atravesando el Barrio.

Dominan las casas señoriales de los Siglos XVI y XVII con algunas agrupaciones de casas populares, construidas en el siglo XVIII y en el siglo XIX.

El río Costera se atraviesa por un puente de acero en su día en terrenos particulares.

El puente sobre el mismo río, llamado Puente del Batán fue construido en el siglo XIX sustituyendo a otro.

La construcción del Teatro sirvió para conectar el Barrio de la Costera con el Barrio o "Ciudad Bañeira".

El patrimonio edificado del barrio destaca por su diversidad y por su densidad de edificios y construcciones sin pilares.

- Barrio de la Rañada

Se sitúa a lo largo de lo que probablemente fue el primitivo camino que se dirigió hacia el Puerto de la Lumada, y del tramo del arroyo de Viduro afluente del Miera, perpendicular a ambos, camino y arroyo.

Debido a existir una torre medieval de la que no quedan restos, situada junto a una ferrería con casa sobre el cauce del Viduro.

En el Siglo XVII o Siglo XVIII se construyó un Molino.

En el Siglo XVII la Rañada se constituyó en la cabeza del Municipio situándose en el barrio las casas consistoriales, probablemente por su posición central entre los barrios de Lierganes. Centralidad que se potencia con la construcción de otros edificios municipales y comercios. Progresivamente iría perdiendo importancia a favor de Mercedillo, el Bañeario y la Estación.

En la misma época se edifican los Palacios de Cuesta Mercedillo y de Cárcova ~~en las cercanías del~~ puente del río Miera, del Ayuntamiento y de la Ermita del H. milladero.

En el Barrio se establecieron numerosos flamencos empleados por la Fábrica de Artillería.

En el Siglo XIX se le dedica entre una fragua.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

f) EDIFICIOS DE INTERÉS CULTURAL Y URBANÍSTICO

Las edificaciones constituyen la tipología dominante entre los Bienes de Interés Cultural y Urbanístico del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes.

El número importantísimo de edificios, la información existente, la práctica tradicional en la redacción de catálogos de Bienes de Interés Patrimonial y el mayor grado de cesión de las Competencias Autonómicas a los Ayuntamientos, que se da de acuerdo con la vigente legislación de Cultura Autónoma y del Estado, hacen de esta categoría de Bienes Inmuebles el protagonista principal de la protección del presente Plan Especial y del correspondiente Catálogo Urbanístico.

Los edificios pertenecen a la categoría de Bienes del Patrimonio Inmueble en los que el interés urbanístico y arquitectónico se hace más patente e intenso. Por otra parte se diferencian de otras obras, construcciones o edificaciones, en su capacidad de dar acogida a actividades de distinto tipo—pública o privada.—

En el Título VI se desarrolla la sistemática de la Catalogación y diferenciación de las distintas clases, categorías y tipos de Bienes así como los grados de interés e intensidades de Protección correspondientes que se presentan en las fichas del Catálogo. A continuación se resumen los conceptos utilizados que tienen un desarrollo preciso en el volumen de Normas Urbanísticas.

- La diferenciación de los Bienes de Interés Cultural de los de Interés Natural.
- La diferenciación entre Bienes de Interés Cultural y de Interés Urbanístico.
- La definición de los distintos tipos de Bienes para cada una de las clases o categorías.
- La asimilación de un mismo Bien en distintas Categorías.
- La diferenciación entre el Valor y la Protección atribuida a un determinado Bien.
- La elaboración metodológica de la sistemática para la Catalogación específica de los edificios de Interés.
- La integración de las distintas categorías en un único Catálogo de Bienes Natural / Cultural / Urbanístico.
- La tipología Básica de las edificaciones catalogadas.

A continuación se presenta el cuadro resumen de los Grados de Interés y Categorías de Protección en relación con las categorías básicas de los Bienes Catalogados

16

Ampliado en los cauces de sus afluentes ofrece la posibilidad de su puesta en valor cultural para, mediante los estudios oportunos, convertirse en un parque etnográfico arqueológico en el sentido más amplio del término para completar con otros tramos del río y la zona de las minas de hierro y pozas asociadas – Vaicaba y otros- en Pámanes un conjunto patrimonial discontinuo pero complementario del Patrimonio edificado de todo el Municipio y especialmente del Conjunto Histórico-Artístico.

Para la explotación como yacimiento cultural, sin embargo, no se llevarán a cabo transformaciones urbanas ni se permitirán construcciones ni actuaciones que supongan una ocupación ni modificación significativa de la topografía del terreno o del sustrato, ni cambios en la estructura y dinámica del sistema fluvial, ni cerramientos que puedan comprometer la continuidad del corredor ecológico que constituye este sistema fluvial. Se protege igualmente la vegetación asociada al corredor fluvial.

e) ÁREAS DE RESPETO Y VISUALIZACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

En razón a la protección del Conjunto Histórico y de la aplicación del principio de adaptación de las nuevas edificaciones a su entorno, previsto por las leyes vigentes, relativo a la no autorización de edificación y otros elementos de construcción e instalaciones que limiten el campo visual desde el Conjunto Histórico-Artístico y de los Barrios, o desfiguren su perfil visto desde el exterior, el Plan Especial debe recoger la delimitación como Área de Respeto del Conjunto y sus Barrios, la totalidad de los terrenos municipales visibles desde cualquier punto del espacio público –calles, plazas y otros– y de los edificios declarados o catalogados dentro del Conjunto Histórico-Artístico. Cuando el impacto de determinadas intervenciones afectara las relaciones visuales entre el Conjunto o Bienes de Interés Cultural declarados o catalogados de similar interés y su entorno natural / rural, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura de Cantabria aunque la parte del entorno afectada estuviera ubicada fuera del término municipal.

Dentro de las Áreas de Respeto e Influencia Visual anteriormente señaladas, el Ayuntamiento y las Administraciones competentes ejercerán un especial control para garantizar la adecuación de las nuevas edificaciones a las características del Conjunto Histórico y de sus Barrios, así como el mantenimiento o recuperación de las condiciones visuales y paisajísticas históricas.

El detalle, la descripción y condicionantes propios de cada una de estas zonas se establece en el Capítulo V.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha **05 JUL 2017** por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Sector IV.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017
 APROBACION DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

- **Bienes de Interés Cultural declarado (BIC)**
 - Solo ha sido declarado BIC un único edificio o monumento dentro del ámbito del Conjunto Histórico-Artístico declarado, sin embargo han sido declarados edificios o monumentos en otros Barrios del Municipio: La Cruz de Rubalcaba en Rubalcaba (1994), el Palacio y Museo de Elrado en Pámanes (1983) y por último la Iglesia de San Pedro Ad Vincula en el Barrio de la Iglesia (1994).
 - La Casa Palacio de Cuesta – Mercadillo: Declarado BIC en Categoría de Monumento en 1994. También llamada Palacio de la Rañada. Construida en el Siglo XVIII sobre una antigua casa. Una de las casas más características de Liérganes perteneciente a la antigua tipología medieval, la del Palatium, continuación del tipo tardorromano conocido o "villa". Su planta con un cuerpo central y dos alas dando a un patio cerrado a la calle con tapia alta que como corresponde a dicha tipología era el lugar de la casa donde se recogían las rentas e impuestos señoriales. Su estilo está relacionado con el barroco madrileño, y por tanto, con el de la Casa de los Cañones y la ampliación de la Casa del Intendente Riaño, ambas de gran sobriedad arquitectónica como corresponde, acompañada de un uso grueso de la piedra de sillera.

17

- **Bienes de Interés Local**
 - Iglesia de San Sebastián (2007)
- **Bienes Inventariados**
 - Iglesia de San Lorenzo Mártir. Pámanes (2001)
 - Portada de la Casa de Vega. Pámanes (2002)
- **Bienes Catalogados de responsabilidad Municipal**

Se establecen tres tipos de Bienes con atención a su mayor a menor interés o valor Cultural-Urbánístico:

 - Monumentales
 - Arquitectura Culta
 - Arquitectura Popular

Se establecen tres tipos básicos de protección aplicables de los tres tipos básicos de Bienes resultando los siguientes seis grados de Protección:

 - 1 Monumentos de Protección Integral.
 - 2 Arquitectura Culta de Protección Integral.
 - 3 Arquitectura Culta de Protección Estructural.
 - 4 Arquitectura Popular de Protección Integral.

| INTERÉS | PROTECCIÓN |
|--|--|
| 1. Valor histórico-artístico y trascendencia territorial | Carácter / Intensidad. |
| 2. MONUMENTOS y otros tipos de edificación de notable valor y trascendencia supramunicipal. | PROTECCIÓN Institucional y jurídica de responsabilidad supramunicipal. |
| 2.1 MONUMENTOS Declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. | PROTECCIÓN Cultural / Natural Institucional de Naciones Unidas. |
| 2.2 MONUMENTOS Declarados B.I.C.* por el Estado Español o la Comunidad Autónoma de Cantabria | PROTECCIÓN B.I.C. Jurídica de Primer Rango y directa de la legislación autonómica y estatal aplicable expresamente por la Comunidad Autónoma. |
| 2.3 MONUMENTOS O EDIFICIOS de naturaleza muy diversa incluidos en el I.P.C.C.** por la Comunidad Autónoma. | PROTECCIÓN I.P.C.C. Jurídica de Segundo Rango directa y remitida a reglamentación autonómica con control directo de la Comunidad Autónoma. |
| 3. MONUMENTOS y otros tipos de edificación de interés y trascendencia urbano / municipal. | PROTECCIÓN Urbanística de responsabilidad municipal y control directo de la Comunidad Autónoma. |
| 3.1 MONUMENTOS y otros tipos de edificación de carácter singular, aislado y representativo, a menudo de uso público. | PROTECCIÓN INTEGRAL Máxima protección urbanística aplicable a los monumentos, conjuntos y conjuntos notables de Arquitectura Culta y ejemplos notables de Arquitectura Popular |
| 3.2 ARQUITECTURA CULTA Dos niveles de interés y de protección. Edificios de tipología repetida adosada con fachadas agrupadas, configurando espacios urbanos de vivienda burguesa y usos mezclados, y otros proyectados por arquitectos. | PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Protección urbanística normal aplicable a Arquitectura Culta y a los ejemplos notables de arquitectura popular. |
| 3.3 ARQUITECTURA POPULAR Tres niveles de interés y de protección. Edificaciones agrupadas en forma de caseríos, hileras o caserío suburban o rural, viviendas adosadas y otras, a menudo autoconstruidas. | PROTECCIÓN AMBIENTAL Protección urbanística menor aplicable a la arquitectura popular. |

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha **05 JUL 2017** por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

* B.I.C. Bienes de Interés Cultural.
** I.P.C.C. Inventario del Patrimonio Cultural de Cantabria.

E. Secretario

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

18

- 5. Arquitectura Popular de Protección Estructural
- 6. Arquitectura Popular de Protección Ambiental.

g) TIPOS DE INTERVENCIÓN Y OBRAS EN LOS EDIFICIOS DE INTERÉS CULTURAL Y URBANÍSTICO

En las Normas Urbanísticas se definen primero los tipos de obras y después aquellas obras que son permitidas, condicionadas o prohibidas en cada nivel de protección, Integral, Estructural o Ambiental. Los tipos de obras son los siguientes.

- Mantenimiento y Conservación
- Consolidación y reparación
- Restauración o Recuperación
- Acondicionamiento o Rehabilitación
- Reestructuración Total o Parcial
- Ampliación
- Demolición
- Obra Nueva

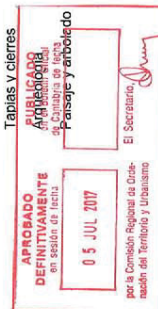
El régimen de obras permitidas en función del Nivel de Protección se resume en el cuadro adjunto. En las Normas Urbanísticas se desarrolla la regulación de todos estos aspectos en detalle y se señalan además las condiciones adicionales para la adecuación al entorno de la nueva edificación.

h) OTROS TIPOS DE BIENES DE INTERÉS.

Además de los Edificios, el catálogo incluye los siguientes tipos de bienes:

- Bienes Etnográficos, instalaciones y elementos industriales
- Escudos y piezas armeras
- Elementos urbanos singulares-Elementos en espacio Urbano

Tanías y ciérras



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

CAPITULO IV – DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN GENERAL

a) CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

El planeamiento vigente en el municipio de Liérganes es el constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1987. La totalidad del ámbito del conjunto Histórico tiene la clasificación de Suelo Urbano a excepción de la parcela 39037A508000070000EX del Barrio de La Costera que corresponde a Suelo Rústico. En esta parcela se aplican las condiciones de las NNSS 1987 y la legislación vigente en materia de suelo Rústico. (Plano PO – 1 Clasificación del suelo)

De acuerdo con la tabla A del Anexo II de dicho Decreto, los índices de ruido para el tipo de área acústica a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial son:
Día Ld 65; Tarde Le 65; Noche Ln 55.

b) INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL.

La Evaluación Ambiental específica de que ha sido objeto el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal en su propio ámbito y competencias, y que en la RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, se concluye que dicho Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente, con la incorporación de las determinaciones adicionales de mejora ambiental que se señalan en el documento de dicha RESOLUCIÓN, y que se incluyen en el documento de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial.

c) CALIDAD DEL AIRE Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Los objetivos de calidad a alcanzar en estos aspectos deben ser definidos en un ámbito municipal, o supramunicipal, que de sentido a la delimitación de una zonificación acústica o calidad del aire en general.

En el ámbito del Plan Especial el uso característico es el residencial, siendo la tendencia a la implantación de usos compatibles los propios de un área de atractivo turístico a su escala. La situaciones de conflicto en el ámbito del Plan Especial más probables son las originadas por los usos de hostelería. No hay conflictos por efectos contaminantes con otras zonas limítrofes, en su mayor parte suelos rústicos de protección específica.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

CAPÍTULO V – ORDENACIÓN DETALLADA Y CATÁLOGO DEL PLAN ESPECIAL

ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial desarrolla en detalle las determinaciones que le son propias.

La comparación entre las determinaciones de las Normas Subsidiarias 1987 y las propuestas del Plan Especial, en cuanto a la Ordenación Urbanística y en cuanto a la Protección, se expone de forma detallada en el documento "DN – EA Evaluación Ambiental – Documento Ambiental Estratégico" incluido en la documentación de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial. Ver en dicho documento, los apartados 2.2 A) y B).

a) CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL SUELO

El Plan Especial complementa la clasificación del suelo por aplicación del Régimen de Protección, diferenciándose los tipos siguientes:

PROTECCIÓN GENÉRICA:

El Conjunto–Histórico Artístico de Liérganes, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 42/1999 de 16 de Abril, supone la Protección Genérica en todo su Ámbito.

PROTECCIÓN ESPECÍFICA:

En el interior del Ámbito del Conjunto Histórico Artístico las parcelas que albergan Edificaciones y Bienes Individuales incluidos en el Catálogo, constituyen un tipo de Suelo con Régimen de Protección Específica. El detalle de la metodología y las propuestas de catalogación se desarrolla en el Capítulo VI.

ENTORNOS DE PROTECCIÓN Y ÁREAS DE RESPETO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO

Se delimitan los Entornos de Protección siguientes, adaptados a las condiciones de borde del Conjunto Histórico Artístico, para la aplicación de los criterios propuestos por el presente Plan Especial de Protección.

EP-1 Visualizaciones y Paisaje.

EP-2 Cauces Fluviales.
El Municipio de Liérganes y el Municipio de San Sebastián.

EP-4 Ladera Norte de San Sebastián.

EP-5 Alto de Las Animas

EP-6 Frados de Las Viñas.

EP-7 Barrio de Caigar.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO 2017

EP-8 Camino de la Iglesia a la Estación.
Los criterios para la delimitación incluyen tanto las visualizaciones mutuas entre el Conjunto y su entorno rural más inmediato, como las delimitaciones de suelo que figuran en el documento de Plan General en tramitación.

Finalmente, algunos aspectos y determinaciones de protección, como la protección de vistas, sobrepasan estos ámbitos hasta justificar partes de la Comarca como ámbito necesario, no solo para la protección y mejora del Patrimonio sino también para ordenar el desarrollo urbano de Liérganes.

CRITERIOS Y CONDICIONES EN LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN Y VISUALIZACIÓN

En razón a la protección del Conjunto Histórico y de la aplicación del principio de adaptación de las nuevas edificaciones a su entorno, previsto por las leyes vigentes, relativo a la no autorización de edificación y otros elementos de construcción e instalaciones que limiten el campo visual desde el Conjunto Histórico–Artístico y de los Barrios, o desfiguren su perfil visto desde el exterior, el Plan Especial recoge la delimitación como Área de Respeto del Conjunto y sus Barrios, la totalidad de los terrenos municipales visibles desde cualquier punto del espacio público –calles, plazas y otros– y de los edificios declarados o catalogados dentro del Conjunto Histórico–Artístico.

20

La delimitación más ceñida a estos efectos de los Entornos de Protección o Áreas de Respeto del Conjunto Histórico Artístico es la que se representa gráficamente en el plano PQ-01 de Clasificación de Suelo, diferenciando las áreas siguientes:

EP-1 Protección de Visualizaciones y del Paisaje.

Los barrios del Conjunto Histórico Artístico se sitúan en la vega del Río Miera, aproximadamente a una media de 90 metros, delimitada por laderas de pendiente pronunciada que inmediatamente alcanzan la cota 150 metros, de la Iglesia de San Sebastián y San Pantaleón, uno de los lugares más sensibles, al Oeste del Barrio de Mercadillo, y continúan ascendiendo hasta una corona de montículos próximos, y hacia el arco Sur del Municipio alcanzan cotas elevadas.

EP-2 Protección de los Cauces Fluviales.

El cauce del Río Miera, jalonado por una multiplicidad de elementos de interés, además de su valor paisajístico junto con las zonas inundables y los Arroyos del Batán y el Regato de Cabañones son elementos esenciales del Conjunto Histórico que sobordanan su ámbito.

EP-3 Entorno de Protección Valle Sur.

MEMORIA VINCULANTE

Cuando el impacto de determinadas intervenciones afectara las relaciones visuales entre el Conjunto o Bienes de Interés Cultural declarados o catalogados de similar interés y su entorno natural/urbano, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura de Cantabria aunque la parte del entorno afectada estuviera ubicada fuera del Conjunto Histórico.

Dentro de las Áreas de Entorno de Protección, de Respeto e Influencia Visual anteriormente señaladas, el Ayuntamiento y las Administraciones competentes ejercerán un especial control para garantizar la adecuación de las nuevas actuaciones y edificaciones a las características del Conjunto Histórico y de sus Barrios, así como el mantenimiento o recuperación de las condiciones visuales y paisajísticas históricas.

Las obras dentro de estas Áreas requerirán para la obtención de la correspondiente Licencia, la Tramitación Especial que se señala en este apartado.

PROTECCIÓN GENERAL DEL PARCELARIO EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

El Plan Especial protege íntegramente el parcelario existente dentro del Conjunto Histórico Artístico con independencia de que las parcelas contengan edificaciones incluidas en el Catálogo Urbanístico. Cabe señalar la singularidad y variedad del propio parcelario, soporte irreplicable de los espacios y edificaciones de los barrios de Liérganes, con una densidad media de seis parcelas por hectárea, en el Conjunto Histórico.

La permanencia del parcelario es un criterio básico para la permanencia del carácter y valor patrimonial de los Barrios, cuya protección, por tanto, debe extenderse al parcelario existente en la totalidad del Suelo Clasificado por el Plan General como Suelo Urbano Consolidado, de edificación unifamiliar, en el Municipio de Liérganes. El reconocimiento de su carácter como suelo consolidado demanda en sí mismo la protección, incluso con independencia de su especial singularidad y valor.

Esta protección del parcelario existente como expresión del valor patrimonial se acrecienta en el caso de las parcelas con edificaciones Catalogadas, que en los barrios de Liérganes son la mayor parte, y tanto más cuanto mayor es el valor y en consecuencia, el nivel de Protección.

b) ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. SUGERENCIAS PARA UNA FUTURA RECTIFICACIÓN.

El Decreto 42/1999 de 16 de abril, que declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Liérganes, delimita linderaria y gráficamente el ámbito de dicho Conjunto. La descripción escrita describe una delimitación mediante un recorrido que identifica calles, parcelas, direcciones postales, linderos relacionando un total de veintidós vértices, que se señalan en el plano que acompaña a la declaración.

Valle de la margen izquierda del Río Miera, entre los Barrios de La Reñada y de La Vega, cuyo carácter de zona de separación entre los barrios, escasamente edificada se debe mantener.

EP-4 Protección de la ladera Norte de la Iglesia de San Sebastián

Permanencia de los valores paisajísticos y de percepción visual de la ladera y la propia Iglesia de San Sebastián y San Pantaleón desde el Conjunto Histórico Artístico. Visualizaciones mutuas que ya se han visto dañadas por la construcción de edificaciones recientes de bloque de vivienda colectiva en ubicaciones similares. Zona poco apta en sí misma para la edificación con pendiente superior al 10%.

EP-5 Laderas del Alto de las Ánimas.

Laderas entre las cotas 95 metros y 130 metros en suelos de interés paisajístico y visual, con pendientes del 20%, no aptos en sí mismos para un desarrollo urbano unifamiliar intensivo, por sus inevitables efectos negativos como telón de fondo y en relación con las vistas desde el Conjunto Histórico Artístico y el Barrio de la Iglesia.

EP-6 Protección de las Laderas de los Prados de la Villa.

Al Norte de la Ciudad Baleario, en laderas con pendientes del 20%, de interés paisajístico y visual, no aptas para el desarrollo urbano unifamiliar intensivo, en sí mismas y en relación con las visualizaciones desde el Conjunto Histórico Artístico. Posible incidencia de un desarrollo urbano de estas características sobre los manantiales del Baleario.

EP-7 Barrio de Calgar.

Área de carácter similar a los barrios menores del Conjunto Histórico Artístico en el cual deben aplicarse unos criterios de protección del parcelario y para la protección y regulación de la edificación equivalentes.

EP-8 Camino de la Iglesia a la Estación

Zona inmediata al Conjunto Histórico, en ambas márgenes del Río Miera, en la Estación donde se sitúan las primeras referencias históricas del Monasterio de San Martín de Liérganes del siglo IX. En la margen izquierda, el ensanche hacia la Iglesia de San Pedro, entre la Ciudad Baleario y La Costera. La altura de la edificación en el caso de la edificación abierta, no debe superar las tres plantas, preferentemente con formas de bloques elementales y cubiertas a dos aguas, a la manzanera del edificio existente frente al Ayuntamiento y Colegio, en el paseo de Velasco.



MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

En total existen 170 parcelas según el catastro, con un superficie media de 1880 m² y la densidad del Plan Especial es de 6,6 parcelas por hectárea. Los tamaños individuales presentan una enorme dispersión, desde veintiseis parcelas de menos de 100 m² hasta los 10.419 m² del palacio de la Reina.

Todo ello queda reflejado en los planos PO - 3 Calificación del Suelo: Zonas Homogéneas - Ordenanzas a escalas 1:2.000 y 1:1.000.

d) ALINEACIONES Y PARCELARIO. PARCELAS NO EDIFICABLES O INUNDABLES

Los objetivos de conservación y protección del Plan Especial y de las edificaciones incluidas en el Catálogo Urbanístico, conllevan la permanencia de las alineaciones y rasantes existentes, en todo el ámbito del Conjunto Histórico Artístico.

Se suprime la rectificación de la alineación en la parcela 01 de la manzana nº 99928 en la calle Camilo Alonso Vega nº 45, propuesta en el documento de Aprobación Inicial 2015 por entender que no está suficientemente justificada y atendiendo a la alegación recibida al respecto, y según lo señalado en la Ley de Patrimonio sobre permanencia de las alineaciones y parcelario. Se corrige la Norma Zonal de esta parcela, por la que realmente le corresponde.

22

Como ya se ha señalado en el apartado Y a) la Protección Genérica del Parcelario en el Suelo Urbano Consolidado es una medida imprescindible para la permanencia del catácer y del valor patrimonial de los Barrios de Liérganes. Por las mismas razones, y si cabe, con mayor fundamento, se protege el parcelario existente en la totalidad del Conjunto Histórico Artístico no permitiéndose nuevas parcelaciones.

Excepcionalmente se podrán llevar a cabo rectificaciones de parcelas con las finalidades siguientes:

- Para recuperar el parcelario histórico, siempre que de ello no se derive un perjuicio para la conservación del patrimonio existente.
- Para resolver situaciones señaladas por el Plan Especial de parcelas que en sí mismas no son edificables y tienen que unirse a otras colindantes para poder materializar los derechos edificatorios que les atribuye el Plan Especial.

d.1 PARCELAS NO EDIFICABLES POR SU FORMA, SUPERFICIE O CARECER DE ACCESO

Los solares no son edificables en sí mismos, por tratarse de parcelas sin acceso, o de tamaño insuficiente, teniendo que vincularse íntegramente con una parcela colindante, en cuyo caso tendrá el aprovechamiento característico de la parcela resultante:

Sin que se pretenda en absoluto hacer más compleja la tramitación del Plan Especial, las propuestas incluyen una serie de sugerencias para una posible rectificación futura de la delimitación, todos ellos cambios de entidad menor.

- Inclusión en la Ciudad Baleario de edificaciones complementarias de interés arquitectónico, surgidas a finales del siglo XIX que aun subsisten en el lateral Sur de la calle Dean Martínez de las Mazas.
- Inclusión del extremo del meandro del Río Miera frente a la Ciudad Baleario ampliando la zona de Espacio Libre señalada por el Plan General.
- Inclusión del espacio libre y pequeños puentes sobre el Arroyo del Baitán, en el Barrio de la Costera.
- Exclusión de la parcela 14-A, entre los vértices denominados 7 y 8 en la Delimitación del Conjunto Histórico Artístico, en la que existe actualmente una edificación conflictiva, para ceñirse al límite actual de la parcela 14, señalada en la Delimitación.
- Inclusión de la hilería y parcelas colindantes al Sur del Camino de la Iglesia de San Sebastián, que figuraba en la delimitación anterior y estaba recogida en las NN-SS de 1987.

De distinta naturaleza, por su alcance y escala, son las sugerencias para una deseable ampliación futura de la Declaración a los demás Barrios Históricos del actual municipio de Liérganes

c) ÁMBITOS PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO Y LA GESTIÓN

El Plan Especial distingue en Suelo Urbano Consolidado del Conjunto Histórico Artístico, los siguientes ámbitos diferenciados para la asignación de las determinaciones de planeamiento.

Con la calificación de suelo a nivel pormenorizado, se determinan los siguientes aspectos de ordenación:

- La división del suelo en LIBRE de EDIFICACION de Uso y Dominio Público, y Suelo EDIFICABLE.
- MANZANAS edificables: cuya asignación de uso a la totalidad o parte de ella se realiza a nivel pormenorizado, mediante la Norma Zonal.
- Parcelas del Conjunto existen un total de veintiseis manzanas, de tamaño y de configuración muy diferente, once de ellas de tres o menos parcelas y hasta un máximo, excepcional, de veintinueve parcelas.
- La división en PARCELAS: como subdivisión de las manzanas edificables, El Sistema de control de usos y de la regulación y ejecución de la edificación.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO - ARTISTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

Zona Q 100, inundable para un periodo de retorno de 100 años.

En el caso del ámbito del Conjunto Histórico Artístico, la zona Q 100 queda siempre situada dentro de la zona de policía de 100 m. siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 9 del RD 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por tanto cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa previa por parte del organismo de cuenca.

Le son de aplicación las condiciones del art. 55 apartado 4, del PHDHC para la zona de policía inundable. No obstante el Plan Especial va más allá y no permite llevar a cabo en ella nuevas edificaciones de ningún tipo.

Afecta totalmente a las tres parcelas siguientes:

- Parcela 98896-06, solar según el catastro, tiene la condición de acuerdo al Plan Especial de no edificable.

- Parcela 99910-07 de 465 m2 de suelo y 364 m2 de construcción. Emitida del Santo Cristo del Humilladero de Protección Integral ficha nº 88 del Catálogo, data del siglo XVIII. El Plan Especial le asigna la superficie construida existente. Se permiten las intervenciones propias del régimen de protección.

- Parcela 98896-06 de 375 m2 de suelo y 255 m2 de construcción, de uso residencial, de Protección Estructural, ficha nº 118 del Catálogo. El Plan Especial le asigna la superficie construida existente. Se permiten las intervenciones propias del régimen de protección.

Afecta parcialmente a las tres parcelas siguientes con las características y efectos que se indican para cada una de ellas:

- Parcela 98888-03 de 2120 m2 de suelo y 493 m2 de construcción. Edificabilidad adicional de 49,3 m2. Protección Integral ficha nº 130 del Catálogo. La parcela tiene tres zonas, Q 100, Q 500 y no inundable. La edificabilidad adicional solo se podrá materializar en la zona no inundable, de acuerdo a lo señalado en el art. 55 apartado 4 antes citado, en su último párrafo.

- Parcela 98890-02 de 4100 m2 de suelo y 540 m2 de construcción. Protección Integral ficha nº 113 del Catálogo. Ordenación detallada según ficha OD-15, y determinaciones complementarias según alegación nº 7. De todo ello se concluye que existe la posibilidad de recuperar una parcela histórica que en caso de ser debidamente acreditada, permitiría situar una nueva edificación de uso de vivienda, en la posición señalada en la ficha OD-15, es decir fuera de la parte de la parcela

- Manzana.....00930.....Parcela.....05
- Manzana.....98896.....Parcela.....05
- Manzana.....98918.....Parcela.....07
- Manzana.....97890.....Parcela.....01

Ver Plano PO-3 de Calificación del Suelo.

d.2 PARCELAS CON LIMITACIONES ESPECIALES AL ESTAR SITUADAS EN ZONAS INUNDABLES

En estas zonas se aplican las condiciones señaladas en la legislación sectorial y principalmente en el art. 55 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Occidental, y la definición de sus límites se muestra en detalle en el plano de Ordenación PO - 5 Afecciones por Inundabilidad, de acuerdo a la información facilitada por la Confederación Hidrológica del Cantábrico Occidental.

Estas condiciones y limitaciones junto con las que añade el presente Plan Especial, se expresan en el TÍTULO II - Normas de Protección, Apartado 9, Determinaciones Adicionales de Mejora Ambiental del documento DN - NU - Normas Urbanísticas.

Las siguientes parcelas aún figurando en el catastro como tales, tienen limitaciones de acuerdo a la zona de riesgo en que están situadas por tratarse de parcelas inundables.

Zona de flujo preferente.

El Plan Especial no permite llevar a cabo nuevas edificaciones o ampliaciones de las existentes en ella. Se cumplen así las determinaciones del art. 55 del PHDHC apartados 1, 2, y 3 para la zona de flujo preferente, simplificando su aplicación mediante una propuesta sin excepcionales.

- Parcela 99910-08 de 216 m2 de suelo y 192 m2 de construcción. Antigua Casa Consistorial o del Concejo, de Protección Integral ficha nº 88 del Catálogo, data del siglo XVIII. Actualmente de uso residencial. El Plan Especial le asigna la superficie construida existente. Se permiten las intervenciones propias del régimen de protección y como se propone en la ficha del Catálogo, en una futura intervención deberá eliminarse el añadido de la terraza cubierta con placas de fibrocemento en la fachada al lado. Es un elemento discordante con su interés arquitectónico y también bajo el punto de vista de su situación en la zona de flujo preferente constituyendo un obstáculo en caso de avenidas, que no formaba parte de la edificación original.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO - ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

- Vivienda Unifamiliar sobre Alineación o Lindero
- Vivienda Unifamiliar Aislada
- Vivienda Colectiva
- Equipamiento

La asignación de las Normas Zonales se realiza por parcelas, pudiendo por tanto señalarse dos o más Normas Zonales sobre una misma manzana.

Los usos pormenorizados se definen en general atendiendo a las diferentes tipologías edificatorias. El grado dentro de cada Norma Zonal, matiza la intensidad de uso, en términos cuantitativos y está en relación inversa con el tamaño de la parcela.

La Vivienda Unifamiliar es la tipología dominante en el Conjunto Histórico Artístico, y dentro de ella las características en cuanto a la posición y agrupación de las edificaciones son la base para definir las Normas Zonales.

Como rasgo más común y sobresaliente, destaca la posición de la edificación sobre la alineación o linderos interiores, con frecuencia en relación con la posición de la edificación en parcelas colindantes, y con los cerramientos de muros de piedra de gran altura.

En los núcleos de los Barrios, y como variante de la anterior, son habituales las agrupaciones de tres o más edificaciones formando hileras, con parcelas de menor tamaño e intensidad de edificación mayor, pero que en ocasiones incluyen parcelas relativamente grandes, bien sea en situación de final de hilera, incluso separándose de ella pero formando conjunto, u ocupando la zona interior de la manzana, como resultado de la evolución del parcelario histórico.

La Vivienda Unifamiliar Aislada es una tipología poco frecuente, en ocasiones antigua, como el Palacio de la Rañada, que no obstante simula una posición de su frente sobre el espacio público, y en general de finales del siglo XIX, al modo de las Casas de Indianos, en parcelas de tamaño mediano o grande.

La regulación de Vivienda Unifamiliar en las Normas Zonales, es acorde con las la situación existente -preexistente o histórica cuyo análisis ha permitido obtener las pautas para su definición.

La Vivienda Colectiva es una tipología residual en el Ámbito del Conjunto Histórico Artístico. El Plan Especial recoge las edificaciones de esta tipología existentes, sin calificar de este modo a nuevas parcelas

24

afectada por la zona Q. 100, y dentro de la zona Q. 500, con las limitaciones propias de esta.

- Parcela 00920-01 de 14916 m² de suelo y 1848 m² de construcción. Edificabilidad adicional 184.8 m². Casa de los Cañones. Protección integral, ficha nº 61 data del siglo XVIII en la parcela donde estaba situada la Fabrica de Cañones. La edificabilidad adicional no podrá situarse en la superficie de la parcela Q. 100 años.

Zona Q. 500, inundable para un periodo de retorno de 500 años.

Ocupa la mayor parte del meandro del río en el tramo que discurre entre los arroyos de Cabañones y Los Cuadros, alcanzando la calle Mercadillo en varios tramos, y superando la zona de policía hasta alcanzar una anchura máxima en el ámbito del Conjunto Histórico de unos 250 m.

El Plan Especial adopta para esta zona las limitaciones en cuanto a la edificación y usos que se establecen en el art. 55 apartado 4 del PHD-HCO citado, y en particular para la construcción en los nuevos solares incluidos en la zona Q. 500, todos ellos con ficha de Ordenación Detallada, que figura como anexo a las Normas Urbanísticas, y para materialización de la edificabilidad adicional, en las parcelas en las que se da esta asignación (parcelas edificadas mayores de 600 m²). En concreto y según el último párrafo del art. 55 apartado 4,

"En el suelo urbanizado, salvo imposibilidad material debidamente justificada, los nuevos usos residenciales deberán disponerse a una cota no alcanzable por la avenida de periodo de retorno de 500 años."

De la información disponible sobre afecciones por inundabilidad, se considera que esta cota se puede conseguir en todos los casos para el nivel de la planta baja de la nueva edificación, y se prohíbe la construcción de sótanos, prohibición que por otra parte se aplica a la totalidad del Conjunto Histórico Artístico, ya que es un elemento que no existe en las tipologías de la arquitectura tradicional de este ámbito.

e) APROVECHAMIENTO (USOS E INTENSIDADES) DE LAS PARCELAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha **05 JUL 2017**
por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria y Urbeismo
El Secretario

USOS
de Cantabria de Urbanismo y Urbeismo

La asignación de usos en Suelo Urbano Consolidado se realiza a nivel pormenorizado y detallado. En el primer nivel, el ámbito espacial es la Norma Zonal y se definen las siguientes:

- Vivienda Unifamiliar en Hilera

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

como de los ciudadanos expertos o simplemente aficionados, y por otro de la tendencia de los Departamentos de la Administración responsables de los distintos bienes patrimoniales a utilizar los Planes, y concretamente los Catálogos Urbanísticos, para inventariar y proteger sus bienes.

El Catálogo recoge bienes de naturaleza inmueble, incluyendo dos clases de Patrimonio, Natural y Cultural, como primera subdivisión justificada por sus diferencias obvias y sancionada por la UNESCO.

Los bienes pertenecientes al patrimonio inmueble se han subdividido a su vez en Conjuntos y Edificios por una parte, y Bienes de Interés Etnográfico y Bienes de Interés Arqueológico por otra. El Catálogo recoge además unos tipos de bienes o Elementos en Espacio Público que tienen afinidad con los edificios y con los bienes de carácter etnográfico y que son los Elementos Urbanos Singulares, los Escudos y Piezas Amerlat, y las Tapias y Cierres de Especial Interés.

El Índice completo de Bienes Catalogados del presente Plan Especial ofrece la totalidad de tipos o categorías que surgen de la división y subdivisión de lo que en principio es una sola –a lo sumo dos– categorías de bienes: Patrimonio Natural y Cultural.

b) METODOLOGÍA, CONTENIDO E INFORMACIÓN DE LAS FICHAS DEL CATALOGO 25

Las determinaciones desampliadas en el presente documento, así como en el apartado correspondiente a los elementos y bienes catalogados del Volumen Normativo, quedan recogidas, en el Inventario y las Fichas del se ordenan de acuerdo a su localización postal o al ámbito de protección en que están inmersas.

En el Inventario se indica, además, la numeración catastral, manzana y parcela, la denominación de los edificios singulares, o el uso; el nivel de interés y en consecuencia el grado de protección; la tipología a la que pertenece el edificio; el subconjunto al que pertenece, y el nivel de interés de dicho subconjunto.

La información de la Ficha tipo ha sido sistematizada de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Identificación y datos administrativos
 - Valoración del interés y nivel de protección propuesto por el Plan Especial.
 - Ubicación y referencia contextual. Descripción fotográfica
 - Tipología de edificación. Uso actual
- Observaciones y singularidades
- Interés histórico, época, criterios de valoración. Referencias

Los equipamientos y dotaciones públicas, son los señalados en el Conjunto Histórico Artístico por el planeamiento general y por el presente Plan Especial. El Baileiro de Liérganes queda así calificado por el Plan Especial como Dotacional privado con unas condiciones de edificación específicas.

e.2 INTENSIDADES.

En el Anexo I de la presente Memoria Vinculante se incluye un cuadro de edificabilidad actual de cada una de las parcelas catastrales en las que se divide el suelo urbano consolidado y edificable - este edificado o no edificado - y en las parcelas mayores de 600 m² de la correspondiente edificabilidad adicional permitida de acuerdo con lo establecido en dicho Anexo en función de: la tipología y uso de la edificación; el nivel de protección de la edificación existente; las superficies del suelo (parcela) de la construcción (edificación) actuales y preexistentes (históricas) en su caso y finalmente los índices o incrementos porcentuales permitidos para cada uno de los tipos, tamaños y grado de protección de las parcelas y sus construcciones. De acuerdo con los cuadros y reglas establecidas en el Anexo I. Cuadro Resumen de Características de las Parcelas y Aprovechamiento.

Los datos de superficie de parcelas y superficie construida que figuran en los cuadros del Anexo I, son datos del Catastro, y sobre ellos prevalecen los existentes o preexistentes, debidamente justificados.

CATALOGO DE PROTECCIÓN Y FICHAS PORMENORIZADAS.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto en el capítulo III, la Catalogación constituye una de las determinaciones fundamentales del Plan Especial en su componente de Protección.

A continuación se describen y justifican los diversos aspectos, características y metodología de la Catalogación, así como los grados de interés y categoría de protección definidas.

a) CLASES Y CATEGORÍAS DE BIENES CATALOGADOS

El Plan Especial muestra muy especialmente la complejidad a la que se está llegando en la Catalogación del Patrimonio.



El número de clases y categorías patrimoniales ha aumentado hasta el punto que el presente Plan Especial está compuesto por varios catálogos correspondientes a un número similar de bienes o categorías patrimoniales. La razón de este incremento en el número de aspectos patrimoniales catalogados surge por un lado, de la cada vez mayor agudeza que está alcanzando la percepción del Patrimonio por parte de las instituciones culturales y políticas, así

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO - ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017 APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

MEMORIA VINCULANTE

naturaleza y régimen de protección queda fuera del Catálogo Urbanístico propiamente dicho.

El Plan Especial contiene los Barrios de La Rañada, Mercadillo, La Costera y Ciudad Bahneara, en los que se produce una concentración muy notable de elementos de interés y como consecuencia la mayor parte de sus edificaciones están incluidas en el Catálogo Urbanístico.

El Conjunto además del Palacio de Cuesta Mercadillo o de la Rañada, incluye un total de 169 parcelas de las cuales 147 están edificadas y de ellas exceptuando cinco casos de edificaciones discordantes, todas las demás tienen algún nivel de protección.

Los edificios de Protección Integral son setenta y cinco; los de Protección Estructural son cincuenta y uno y los de Protección Ambiental son diez y seis.

La distribución de los elementos de mayor interés tiene una estrecha relación con la evolución histórica de estos núcleos. La estructura urbana prácticamente definida en el siglo XVIII, incluyó ya los edificios más significativos y singulares, de Arquitectura Culla, en su mayor parte residenciales, pero también civiles o religiosos, todos ellos por su valor, cuando no han sido posteriormente desfigurados, con un nivel de Protección Integral.

Con el mismo grado de interés nos encontramos en el caso de Liérganes con edificios de Arquitectura Popular, que por su extraordinarias características y en muchos casos buen estado de conservación, reciben igualmente el nivel de Protección Integral.

La suma de ambos grupos alcanza extraordinaria proporción de la mitad de las edificaciones existentes en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico, con un nivel de Protección Integral.

Los edificios de Protección Estructural incluyen la misma variedad de tipologías, si bien en este nivel con un estado de transformación mayor con respecto al tipo original, y con una mayor proporción de elementos de Arquitectura Popular. Este grupo, incluye el treinta y cinco por ciento de las edificaciones existentes. La protección tipológica de la escala y el ambiente urbano que son los criterios para la Protección Ambiental, alcanza un once por ciento y viene a completar prácticamente la totalidad del conjunto de las edificaciones existente, con la única excepción de las cinco edificaciones que están señaladas como discordantes.

El listado de bienes inmuebles que contiene el catálogo, con sus cuatro niveles de protección, supramunicipal (B.I.C.) integral, estructural y ambiental, se completa con la edificación discordante. Representa un bajísimo porcentaje, el 3,68% sobre los

26

- Interés de detalles del edificio
- Calidad constructiva
- Estado del edificio e intervenciones posibles

Los cuales han sido desarrollados para su mejor entendimiento y su incorporación en el reverso de las Fichas según modelo adjunto, al final de esta sección. Esta sistemática y desarrollo supone la plasmación del nuevo marco conceptual aportado por el Plan Especial. En esta nueva visión del patrimonio inmobiliario cada elemento tiene un valor en sí mismo y como parte del conjunto al que pertenece. A destacar igualmente como en esta propuesta el grado de protección es una consecuencia de la misión fundamental de la Catalogación que es la valoración del interés de cada elemento.

En el cuadro de texto adjunto "INSTRUCCIONES REVERSO FICHAS CATÁLOGO" se resumen los apartados y las indicaciones a seguir para completar una Ficha Tipo del Catálogo con objeto de asegurar la homogeneidad en las valoraciones de cada inmueble.

c) RELACIÓN CON LA CATALOGACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

El Plan Especial actualiza y desarrolla la Catalogación de las Normas Subsidiarias, que señalaba gráficamente y contenía un inventario de Edificios y Elementos de Protección Integral, en el Ámbito del Conjunto Histórico, bien individualmente cuando se trata de edificios singulares, o como conjuntos en el caso de edificaciones en hilera.

d) RELACIÓN DEL CATALOGO CON EL PLANEAMIENTO GENERAL.

El Plan Especial de acuerdo al artículo 63 de la Ley 11/1988 de Patrimonio Cultural de Cantabria, contiene el catálogo exhaustivo de todos los elementos que conforman el Conjunto Histórico.

Todo ello sin perjuicio de los catálogos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial de Cantabria, al establecer las determinaciones mínimas del planeamiento general.

El Catálogo del Plan Especial, en el ámbito del Conjunto Histórico, desarrolla en detalle el inventario que debe contener el planeamiento general.

RESUMEN DE EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL CATALOGO URBANÍSTICO

El Conjunto Histórico Artístico de Liérganes declarado Bien de Interés Cultural, incluye en su vez un edificio declarado B.I.C., el Palacio de la Rañada, que por su



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MEMORIA VINCULANTE

163 que componen el catálogo, sin incluir bienes etnográficos y elementos urbanos de interés.

f) EDIFICACIONES DISCORDANTES

El Plan Especial señala las edificaciones discordantes o conflictivas, bien sea en su totalidad o parcialmente en algunos de sus elementos, en las que se propone resolver o al menos paliar esta situación, por los procedimientos que en cada caso sean oportunos, siempre mediante la iniciativa privada. La atribución de un aprovechamiento adicional a las parcelas de más de 600 m² supone un incentivo para estas actuaciones de mejora, ya que la materialización de la edificabilidad adicional está condicionada a superar previa o simultáneamente las razones que motivan su calificación como discordantes.

Los edificios discordantes/ fuera de ordenación, están representados en los Planos de Ordenación PO-4 Catálogo de Bienes Inmuebles. Estos y los elementos discordantes/ fuera de ordenación, están señalados en las fichas correspondientes del Catálogo y en los planos del documento DN - C Catálogo "Niveles de Protección de las Edificaciones" y en los planos de su desagregación por Subconjuntos.

El barrio de Mercadillo, nada más cruzar el arroyo del Batán, presenta como primer edificio, una nave industrial construida hace unos sesenta años con cubierta plana, destinada en origen a garage-taller de autobuses y hoy a obrador de pastelería. No es el mejor heraldo del conjunto histórico y en un futuro deberá ser sustituida por edificación más acorde con el lugar. Un uso posible es de Equipamiento, apto por su situación y por la carencia que tiene el municipio. Podría tener también una utilización como aparcamiento público, unos veintiséis vehículos, para visitar el conjunto, todo ello supeditado a disponibilidad futura de los recursos económicos correspondientes.

Continuando el recorrido, en la plaza de Vitote, llama la atención una caseta que se utilizó en los años sesenta para depositar las cántaras de leche, que posteriormente recogía un camión para distribuirlos en las centrales lecheras. Es un elemento que no tiene interés alguno y es una clara excrecencia en su entorno.

Enlazando con la carretera a San Roque, la calle de Juan Curtius sufre un estrangulamiento por unos locales de una planta. En el documento de Aprobación inicial del Plan Especial se propuso retrotraer su fachada hasta la alineación que tiene la calle. No obstante, entendiendo a la alegación presentada sobre esta parcela se ha tomado la decisión de mantener la alineación existente, eliminando esta rectificación de la alineación actual, la única que se proponía por el Plan Especial, por considerar que la importancia de un tráfico más desahogado en este punto ya no es una prioridad y por lo tanto se prioriza la conservación de las alineaciones.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO - ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

Una casa muy transformada en tiempo reciente, c/ Mercadillo nº 15, con huecos muy alterados y recreados fingidos, cuenta con un apéndice o elemento de una planta que distorsiona el alzado y que puede trasladar su edificabilidad dentro de la parcela.

Próxima a ésta, bajando hacia el Batán, se encuentra un alzado indescriptible, obra de un cantero local, catalogada como ambiental pero merecedora de discordante. Sorprende su aprobación, que la tendrá, por parte de las autoridades responsables.

Camino de la Rañada, entre la carretera y el río Miera, se encuentra un edificio-complejo lechero sin uso, a cuya parcela el Plan Especial le asigna uso residencial y que precisa de una adecuada coordinación con el edificio unifamiliar existente, que según la información catastral, no dispone de una parcela proliamente dicha, para resolver conjuntamente esta carencia. Para establecer el aprovechamiento correspondiente a estas dos parcelas, se aplican los criterios generales basados en la "edificabilidad característica" vinculando una parcela al edificio unifamiliar a partir de su superficie edificada, y aplicando el índice correspondiente en función de su tamaño, a la parcela restante. Ver Informe a las Alegaciones (DN-AI 2014), Alegación nº 23, en la que se detalla este procedimiento.

En el Barrio de La Rañada, el edificio en la parcela 03 de la manzana 97887 completamente inadecuada en relación con los invariantes de las construcciones del Conjunto Histórico 27

g) LISTADO DE EDIFICIOS CATALOGADOS

En el Anexo 3 a la presente Memoria Vinculante, Listado de parcelas incluidas en el Catálogo ordenadas por el nº de Ficha, se detalla la identificación catastral y los parámetros de referencia de cada parcela a partir de los datos catastrales

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

Pocos años más tarde fueron reconocidos con el mayor nivel de protección a escala nacional, El Palacio de Eiseado (1983) Monumento Histórico Artístico, y en 1994, el Palacio de Cuesta Mercadillo, la Cruz de Rubalcaba, la iglesia parroquial de San

Pedro con similar rango, entonces ya denominado Bien de Interés Cultural. B.I.C. La declaración del Conjunto Histórico como B.I.C. se publicó el 17 de noviembre de 1998.

En los mismos años, se redactaron las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente en 1987, con el primer intento global de conseguir una protección del patrimonio natural y edificado. Contienen un detenido estudio por barrios, marcando perímetros y un listado con elementos y edificios singulares de protección especial.

Con el añadido de un Bien de Interés Local, la iglesia de San Sebastián, estos son todos los escudos protectores con que ha contado el municipio, y gracias a los cuales, en los últimos años de salvaje desarrollo urbanístico, no ha quedado desamparado.

28

Las normas y las leyes están para cumplirlas, pero lamentablemente en varios casos han sido burladas. La parroquia de San Pedro, B.I.C., contaba con un baptisterio, más tardío que el templo que pudo construirse a finales del s. XVII, con una notable bóveda de cañón formada por silleras labradas hoy semienterradas y cubiertas de musgo en el prado inmediato situado al norte. Formando conjunto con el templo, se marcaba con la máxima protección en el catálogo de las Normas Subsidiarias, entonces en tramitación. Una disparatada decisión de las autoridades municipales, con el consentimiento de las eclesásticas, acabó con él en 1980. En años más recientes una casa del s. XVIII "La Alalaya", con la máxima protección en el listado de las Normas Subsidiarias Vigentes y dentro del Conjunto Histórico ya declarado, fue totalmente demolida y con parte de sus piedras se levantó un falso histórico, de mayor volumen que causa sonrisa al paseante. El afán destructivo se extendió al jardín, talando centenarios setos de boj y un raro ejemplar de árbol conocido como "el laberinto". La Casa de Langre, bisnonada doblemente, fechada en 1650 y segundo ejemplo de casa clasicista construida en Liérganes, catalogada y dentro del Conjunto Histórico, fue objeto de una reforma radical, vacada y desfigurada.

Estos casos señalados, pueden incluirse dentro de una arquitectura culta y con unos tamaños generosos, que pueden resultar los más escandalosos, pero las intervenciones ¿incontroladas? también han alcanzado a la arquitectura popular y de manera muy preocupante al barrio de la Rañada, situado al sur del Conjunto

BREVE RESEÑA SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LIÉRGANES Y SU CATALOGO.

Puede sorprender el muy elevado porcentaje de edificios de Protección Integral que se incluyen en el Catálogo. De las 142 parcelas edificadas, 75 cuentan con ese grado de protección, que representa un 52,81%. Liérganes no es a primera vista un lugar de antiquísimo pasado con referencias milenarias, del que solo queda la iglesia de San Sebastián. Existe memoria de tres o cuatro torres de finales de la Baja Edad Media, una perfectamente localizada en el barrio de la Vega con cimientos visibles hasta hace unos pocos años y que lamentablemente han desaparecido, o la casa fuerte de los Cantolla, conocida en papeles familiares como "la Torre", demolida en 1936 para suprimir el estrangulamiento de la actual calle de Juan Curtius, que daba paso a la plaza de Viltote.

Es una estructura edificatoria engañosa, con un entramado de calles y callejos prácticamente mallado desde el s. XVII y con adiciones cada cien años en la mayor parte de las construcciones. Una correcta fachada poco más que centenaria, alberga en su interior y manifiesta en sus medianerías troneras olivales del s. XVI y tal vez anteriores. En una lectura detenida de las fichas de bienes inmuebles, se encontrarán numerosos ejemplos.

Sobrias fachadas de trazado clasicista, del siglo XVII, se verán postergadas por solanas con balaustradas de madera, demandadas ciento cincuenta años más tarde para secar la ropa y colgar el maíz.

Es decir, Liérganes es la historia de una adición permanente y tal vez en ello reside su encanto. También, hay que decirlo, la historia de una destrucción, si bien en mucha menor medida que otros pueblos de Cantabria. El primer reconocimiento oficial del valor histórico-artístico de la totalidad del municipio es muy reciente, a pesar de los continuas citas literarias y la predilección de fotógrafos y pintores por plasmar sus paisajes.

El núcleo central, con sus barrios de Mercadillo, la Costera, La Rañada y la Ciudad Bañearia, fue incoado Conjunto Histórico-Artístico el 15 de mayo de 1978 por la desaparecida Dirección General de Bellas Artes, olvidando los de La Vega, Ruélesua, Acilgar y Los Prados, de indudable mérito y antigüedad, todos situados en la izquierda de ese eje vertebrador del valle que es el río Miera. Permanen con similares valores y su estructura de barrios aislados también fue olvidado.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Urbanismo del Territorio y Urbanismo

El Secretario,



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

Deben mencionarse otros ejemplos, que sin protección individualizada anterior, después de un proceso de restauración y un adecuado mantenimiento son merecedores de su inclusión en el mayor grado, con las ventajas que en una sociedad desarrollada deben disfrutar.

La protección estructural otorgada a inmuebles sin un mérito arquitectónico destacado, pueden ser susceptibles de ascenso a la integral, después de una sabia intervención, que resalte sus valores dentro del Conjunto Histórico.

No se trata de dar una idea pesimista ni menospreciable del Conjunto Histórico que hoy contemplamos. Indudablemente desde su incoación, podría haber tenido otro seguimiento y hoy constituir un ejemplo de recuperación del patrimonio.

Su riqueza cultural sigue siendo inmensa y todos tenemos el deber de conservarla y mejorarla. En contra de voces poco autorizadas, al final acaba generando riqueza y progreso. Sea este Plan Especial un documento entendido por las autoridades responsables de su cumplimiento y la sociedad civil, principal destinatario y beneficiario. Un seguimiento por técnicos especializados en patrimonio, mantendrá vivo su contenido, disponiendo las autoridades municipales y regionales de un instrumento que preserve en unos cuantos años un excepcional tesoro patrimonial.

29

Histórico y atravesado por el antiguo Camino de Castilla o Camino Real. Una serie "de agrupaciones de casas constituyen el núcleo más antiguo, con documentos que hablan de "reedificaciones" en el s. XVI. Volviendo a las adiciones, se van transformando cada siglo, con un importante auge en el s. XVII y primeros del XVIII al acoger a la mayor parte de los trabajadores flamencos de la fábrica de canones.

Cuando se redactan las Normas Subsidiarias, 1980-1987, el conjunto era de una pureza total, incluidos pavimentos de guijarro, con ejemplos notables de arquitectura popular, de la que existe una amplia información fotográfica. Agrupaciones de viviendas con protección integral y todo dentro del Conjunto Histórico declarado. Treinta años después es un barrio irreconocible, en donde el control por parte de las autoridades competentes ha sido inexistente, perdiéndose una oportunidad única de recuperar uno de los mejores conjuntos de arquitectura popular de Cantabria.

Tampoco ha tenido suerte Liérganes en el tratamiento de su espacio público. Hace menos de una década, se llevó a término una renovación total de la pavimentación de todo el barrio de Mercadillo, por parte de manos inexpertas, dando como resultado un muestrario de pavimentos, con piezas prefabricadas inadecuadas y colocaciones defectuosas no aptas para el tráfico rodado. Los conjuntos históricos requieren especialistas para las intervenciones, y de nuevo se perdió una oportunidad para realizar estos espacios históricos.

Nunca han quedado claros los entornos de protección del Conjunto Histórico, ni los de los Bienes de Interés Local y de Interés Cultural, dentro o próximos a él, lo que ha supuesto la construcción de edificación colectiva en alturas excesivas en parcelas colindantes con el límite del Conjunto, ocasionado impactos muy negativos y pérdidas de panorámicas que se venían disfrutando desde hace siglos, mencionando como ejemplo más deleznable, los bloques levantados colindando con Mercadillo y La Costera, que ocultan la Iglesia de San Sebastián, con supuestas aprobaciones de la distintas administraciones.

La catalogación de Bienes Inmuebles ha variado con respecto de su antecedente en las Normas Subsidiarias. Se ha aumentado de forma notable el grado de protección integral sobre los que figuraban en las normas como "Edificios y Elementos de Protección Integral". En contados casos la protección ha disminuido debido a algunas intervenciones radicales que se han producido en el inmueble. Pueden ser mencionados algunos casos de protección integral que a primera vista no parecen merecerlo. Un ojo experto percibe de manera inmediata las posibilidades que ofrecen con una restauración adecuada que libere de apostos innecesarios un edificio. Estos añadidos y transformaciones menores vienen descritos en las fichas.

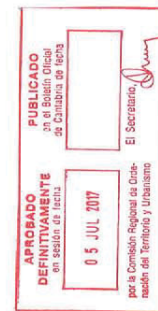
APROBADO
DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Crea-
ción del Territorio y Urbanismo
El Secretario,

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO HISTORICO - ARTISTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

| | |
|---|--|
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL | |
| MEMORIA VINCULANTE TEXTO REFUNDIDO SEGÚN ACUERDO DE LA CROTU DE 28/03/2017 | |
| ANEXOS: 1 – CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS Y APROVECHAMIENTOS 2 – INSTRUCCIONES FICHAS CATÁLOGO 3 – LISTADO FICHAS CATÁLOGO | |



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

CVE-2017-7353

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

| | |
|---|--|
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL | |
| | MEMORIA VINCULANTE TEXTO REFUNDIDO SEGÚN ACUERDO DE LA CROTU DE 28/03/2017 |
| | ANEXO 1 CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS Y APROVECHAMIENTOS |



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

CVE-2017-7353

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS Y APROVECHAMIENTOS

a) INTRODUCCIÓN

En presente Anexo se resume el aprovechamiento del suelo, por parcelas, tipologías, edificaciones y otras circunstancias, concretamente la superficie construida adicional que el Plan Especial permite en cada una de las parcelas catastrales existentes mayores de 600 m² dentro del ámbito delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, así como los parámetros utilizados en el cómputo de cada una de las parcelas, en base a los datos catastrales de superficie construida, y sobre los que prevalecerá, en su caso, la edificabilidad existente o preexistente.

En las parcelas mayores de 600 m² la edificabilidad adicional (superficie construible en m²) se ha determinado en función de las superficies de la parcela y de la construcción existente en ella por una parte y por otra en función de coeficientes de edificabilidad adicional fijado por el presente Plan.

En las parcelas señaladas en el Plan, por sus especiales características e interés general para el bienestar y buen funcionamiento del Conjunto, el Ayuntamiento podrá permitir o exigir superficies mayores o menores, mediante justificación suficiente y suscripción de convenios con la correspondiente propiedad pública o privada, de acuerdo a las reglas señaladas para los Estudios Previos en las Normas Urbanísticas, Normas Generales.

La superficie construida adicional en m² permitida se ha determinado en función de la superficie construida catastral, sobre la que prevalecerá la realmente existente - o preexistente de interés histórico fehacientemente justificada- por una parte, y por otra en función de la ordenación de la futura edificación que limita el coeficiente de edificabilidad adicional a porcentajes (10,15, 20 y 25%) en función del tamaño de las parcelas por rangos (mayores de 600, 1.200, 2.400, 5.000,....m²).

b) EDIFICABILIDAD SEGÚN TIPOS DE PARCELA/EDIFICACIONES

En el presente Anexo I se incluye un cuadro de superficie construida según catastro de una de las parcelas catastrales en las que se divide el suelo urbano consolidado y edificable. Para el edificio o no edificado y de la correspondiente edificabilidad adicional permitida de acuerdo con lo establecido en el presente apartado de la memoria vinculante en función de: la tipología y uso de la edificación; el nivel de protección de la edificación existente; las superficies del suelo (parcela) de la construcción (edificación) actuales y futuras (superficies históricas) en su caso y finalmente los índices o incrementos porcentuales

APROBADO en sesión de 05 JUL 2017 por la Comisión Regeneradora (Historicos) en su sesión del 19 de Julio y tras el voto de mayoría.

permittidos para cada uno de los tipos, tamaños y grado de protección de las parcelas y sus construcciones

Edificabilidad Adicional. Se calcula de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las parcelas de superficie inferior a 600 m² no podrán incrementar su edificabilidad
- Las parcelas con edificación afectada de Protección Integral ó B.I.C. disfrutarán, cuando su superficie sea igual o superior a 600m², de un 10% de edificabilidad adicional calculada sobre la existente, cualquiera que sea la superficie de la parcela, no siendo de aplicación los porcentajes que a continuación se señalan para las parcelas restantes.
- Las parcelas cuya superficie esté comprendida entre los 600 1.200 m² podrán incrementar su edificabilidad en un 10%.
- Las parcelas cuya superficie esté comprendida entre 1.200 y 2.400 m² podrán incrementar su edificabilidad en un 15%.
- Las parcelas cuya superficie esté comprendida entre 2.400 y 5.000 m² podrán incrementar su edificabilidad en un 20%.
- Las parcelas cuya superficie sea superior a 5.000 m² podrán incrementar su edificabilidad en un 25%.

Edificabilidad Característica:

Las parcelas no edificadas - solares- y las insuficientemente edificadas disfrutarán de un índice m²/m² de edificabilidad mínima denominada Edificabilidad Característica, acorde con su tamaño, según el cuadro siguiente:

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Menos de 300 m ² | 0.50 m ² /m ² |
| De 300 hasta 600 m ² | 0.35 m ² /m ² |
| De 600 hasta 1200 m ² | 0.20 m ² /m ² |
| De 1200 hasta 2400 m ² | 0.18 m ² /m ² |
| 2400 m ² y más | 0.12 m ² /m ² |

Cuando de la aplicación de estos índices sobre la superficie de una parcela resulta una edificabilidad inferior a la máxima del intervalo inferior, prevalecerá esta última.

En los solares no es de aplicación el concepto de edificabilidad adicional. En las parcelas en las que no se alcanza la edificabilidad característica, pero exista una unidad de vivienda o equivalente, disfrutará una edificabilidad adicional que se calculará aplicando el índice que le corresponda, en función de su tamaño y grado de protección, sobre la superficie construida existente.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

2. Lo fijado para las parcelas insuficientemente edificadas o solares, en la correspondiente columna Edificabilidad Característica (m²/m²), en la que se introducen las correcciones necesarias para que la edificabilidad de un solar nunca pueda ser inferior a la correspondiente a la parcela de mayor tamaño del grado anterior.

3. Lo fijado para las parcelas edificadas en las columnas correspondientes a la "Edificabilidad Adicional", "Coeficiente para el cálculo" fijado en la normativa y memoria vinculante del Plan, como "Edificabilidad Adicional" de cada parcela resultante de la aplicación de los coeficientes específicos en función del tamaño de la parcela y del grado de protección, integral por una parte, y estructural, ambiental o sin protección por otra.

(5) Ordenación Detallada. Fichas OD
Para completar la Ordenación Detallada en las parcelas no consolidadas por la edificación, es decir, solares o parcelas insuficientemente edificadas, se ha elaborado unas Fichas de Ordenación Detallada OD, que con su numeración correspondiente se señalan en la casilla correspondiente del cuadro.

(6) Contestación Alegaciones
Se señala las parcelas sobre las que se han presentado Alegaciones con su numeración correspondiente, dado que la consulta a la contestación dada a la misma puede ser necesaria para entender la edificabilidad asignada.

d) RESUMEN DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO GLOBALES DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO

| | |
|--|-------------|
| SUPERFICIE DE PARCELAS | 178.402,00 |
| SUP. CONJUNTO | 258.300,00 |
| SUP. CONSTRUIDA | 56.393,00 |
| SUP. CONSTRUIDA ADICIONAL | 3.763,50 |
| APROVECHAMIENTO MEDIO | 0,232893921 |
| (SUP. CONSTRUIDA+SUP. ADICIONAL) / SUP. CONJUNTO | |

c) ASPECTOS Y VARIABLES UTILIZADOS EN EL CUADRO
El Conjunto Histórico está sometido al régimen jurídico de las Leyes de Patrimonio como bien de Interés Cultural B.I.C. y del Suelo, como Suelo Urbano Consolidado.

(1) Zona
El Conjunto Histórico se compone de Barrios o Subconjuntos Históricos. Todo ello de Suelo Urbano Consolidado, pero en los que a su vez se diferencia el Suelo Edificable Histórico del Suelo Libre de edificación de uso y dominio público y colectivo: continuo pero diferenciado e identificado por subconjuntos.

(2) Manzana
El suelo edificable se divide, de acuerdo con el Régimen Catastral, en manzanas y parcelas.

(3) Parcela
Identificación de las superficies de suelo y construida, parcela a parcela, según datos catastrales, dentro de cada manzana. Permite desarrollar las determinaciones del Plan a nivel detallado, así como la protección genérica del parcelero histórico, existente o preexistente. Sin perjuicio de las modificaciones y procedimientos previstos para llevar a cabo actuaciones de rehabilitación de parcelas y edificios de carácter singular.

(4) Edificabilidad.
Reconocida o atribuida por el presente Plan Especial con las siguientes variantes:
- Edificabilidad Histórica, existente o preexistente.
- Edificabilidad Característica, o mínima, en el caso de parcelas sin edificar (solares) o parcelas insuficientemente edificadas.
- Edificabilidad Adicional, en el caso de parcelas ya edificadas mayores de 600 m².

Medida de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, general y especial o específica del presente Plan, para el conjunto de la superficie construida de la edificación, para la atribución de nuevos aprovechamientos y edificabilidades, en función del tamaño de las parcelas y de las edificaciones existentes, preexistentes o históricas, fehacientemente justificada.

La edificabilidad existente mínima o adicional, de las parcelas se computará de acuerdo con lo siguiente:

1. Lo fijado para todas y cada una de las parcelas identificadas en el Conjunto Histórico, en la correspondiente columna como edificabilidad existente (m²/m²), en base a los datos catastrales, sobre los que, en su caso, prevalecerá en las parcelas edificadas la realidad existente.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regidora de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrelavega

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

Main table with columns: PARCELAÇÃO, EDIFICACIÓN, and ORDENACIÓN. Includes fields like ZONA, MANZANA, PARCELA, SUPERFICIE OCUPADA, etc.

El presente cuadro precisa, parcela a parcela, la aplicación numérica de las determinaciones normativas resumidas basadas en los datos del Catastro. En caso de discrepancia entre ellas o con otros documentos, prevalecerán las determinaciones de las Normas Urbanísticas sobre la Memoria Vinculante y de ésta sobre el presente resumen, y...

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

| PARCELA | | | | EDIFICACIÓN | | | | | | | | | | ORDENACIÓN PARCELA/EDIFICACIÓN | | | | |
|-------------------|---------|---------|--|-------------|------------------|----------------------------|------------------|---|---|---|---|----------------------------|--|--------------------------------------|--------------|------------|----------|--|
| ZONA | MANZANA | PARCELA | SUPERFICIE CANTRAL PARCELA (m ²) | PROTECCIÓN | CATÁLOGO TIPO Nº | Nº DE ORDENACIÓN DETALLADA | Nº DE ALICUACION | SUP. CANTRAL CONSTRUIDA (m ²) | ÍNDICE EDIFICABILIDAD EXISTENTE (m ² /m ²) | ÍNDICE EDIFICABILIDAD POTENCIAL (m ² /m ²) | Nº DE CARACTERÍSTICAS CONSTR. (m ² /m ²) | COEFICIENTE EDI. ADICIONAL | EDIFICABILIDAD ADICIONAL (m ²) | SUPERFICIE CANTRAL (m ²) | OCCUPACIÓN % | Nº PLANTAS | POSICIÓN | |
| LA PAÑAMA R1 | 98980 | 01 | 273,00 | AMBIENTAL | 01 | 0213 | - | 19,00 | 0,83 | - | - | - | 24,00 | 19,00 | 7,92% | 0-1 | ALZADA | |
| LA PAÑAMA R1 | 98980 | 02 | 400,00 | AMBIENTAL | 11 | - | - | 26,00 | 0,17 | - | - | - | 24,00 | 26,00 | 10,50% | 0-1 | ALZADA | |
| ÍNDICES - MANZANA | | | 2.144,00 | | | | 305,50 | | | | | | 54,00 | 446,00 | | | | |
| TOTAL MANZANA | | | 4379,00 | | | | 711,00 | | | | | | 78,00 | | | | | |
| LA PAÑAMA R2 | 98980 | 01 | 80,00 | ESTRUCTURAL | 114 | - | - | 104,00 | 1,28 | - | - | - | - | 80,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| LA PAÑAMA R2 | 98980 | 02 | 82,00 | AMBIENTAL | 115 | - | - | 122,00 | 1,47 | - | - | - | - | 82,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| LA PAÑAMA R2 | 98980 | 03 | 127,00 | AMBIENTAL | 116 | - | - | 200,00 | 2,34 | - | - | - | - | 127,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| LA PAÑAMA R2 | 98980 | 04 | 127,00 | ESTRUCTURAL | 117 | - | - | 200,00 | 1,58 | - | - | - | - | 127,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| LA PAÑAMA R2 | 98980 | 05 | 61,00 | ESTRUCTURAL | 118 | - | - | 90,00 | 0,80 | - | - | - | - | 61,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| LA PAÑAMA R2 | 98980 | 06 | 376,00 | ESTRUCTURAL | 118 | - | - | 295,00 | 0,68 | - | - | - | - | 376,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| ÍNDICES - MANZANA | | | 1.147,00 | | | | 104,00 | | | | | | 0,00 | 80,00 | | | | |
| TOTAL MANZANA | | | 706,00 | | | | 842,00 | | | | | | 0,00 | | | | | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 01 | 121,00 | AMBIENTAL | 09 | - | - | 22,00 | 2,27 | - | - | - | - | 121,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 02 | 100,00 | ESTRUCTURAL | 71 | - | - | 100,00 | 1,00 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 03 | 100,00 | AMBIENTAL | 72 | - | - | 100,00 | 1,00 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 04 | 135,00 | AMBIENTAL | 72 | - | - | 100,00 | 1,43 | - | - | - | - | 135,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 05 | 870,00 | ESTRUCTURAL | 73 | - | - | 22,00 | 0,24 | - | - | 0,10 | 22,00 | 870,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 06 | 100,00 | AMBIENTAL | 74 | - | - | 100,00 | 1,00 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 07 | 253,00 | AMBIENTAL | 74 | - | - | 50,00 | 0,20 | 0,53* | 10,00 | - | - | 253,00 | 100,00% | - | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 08 | 528,00 | AMBIENTAL | 75 | - | - | 187,00 | 0,35 | 0,53* | 10,00 | - | - | 528,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 09 | 364,00 | ESTRUCTURAL | 75 | - | - | 50,00 | 0,14 | 0,53* | 10,00 | - | - | 364,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 10 | 113,00 | ESTRUCTURAL | 77 | - | - | 122,00 | 0,90 | - | - | - | - | 113,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 11 | 113,00 | ESTRUCTURAL | 77 | - | - | 122,00 | 0,90 | - | - | - | - | 113,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 12 | 400,00 | ESTRUCTURAL | 78 | - | - | 290,00 | 0,43 | - | - | - | - | 400,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 13 | 890,00 | AMBIENTAL | 79 | - | - | 190,00 | 0,22 | - | - | - | - | 890,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| MERCADERO M1 | 98980 | 14 | 113,00 | AMBIENTAL | 80 | - | - | 26,00 | 0,23 | - | - | - | - | 113,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| ÍNDICES - MANZANA | | | 478,00 | | | | 200,00 | | 0,61 | | | | 195,00 | 137,00 | | | | |
| TOTAL MANZANA | | | 579,00 | | | | 276,00 | | | | | | 280,00 | | | | | |
| MERCADERO M2 | 98984 | 01 | 100,00 | AMBIENTAL | 68 | - | - | 26,00 | 0,26 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| MERCADERO M2 | 98984 | 02 | 107,00 | ESTRUCTURAL | 67 | - | - | 49,00 | 0,28 | - | - | - | - | 107,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| MERCADERO M2 | 98984 | 03 | 400 | - | - | 0210 | 31 | 50,00 | 0,02 | 0,01* | 210,00 | - | - | 400 | 100,00% | - | ALZADA | |
| ÍNDICES - MANZANA | | | 1.007,00 | | | | 808,00 | | 0,28 | | | | 102,00 | 211,00 | | | | |
| TOTAL MANZANA | | | 2743,00 | | | | 779,00 | | | | | | 102,00 | | | | | |
| LA COSTERA C | 98977 | 01 | 372,00 | ESTRUCTURAL | 120 | - | - | 100,00 | 0,19 | - | - | - | - | 372,00 | 100,00% | 0-1 | ALZADA | |
| ÍNDICES - MANZANA | | | 572,00 | | | | 100,00 | | 0,19 | | | | 275,00 | 600,00 | | | | |
| TOTAL MANZANA | | | 972,00 | | | | 100,00 | | | | | | 275,00 | | | | | |
| C. BAHUQUERA B | 98970 | 09 | 328,00 | AMBIENTAL | 138 | - | - | 64,00 | 1,95 | - | - | - | - | 328,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| ÍNDICES - MANZANA | | | 328,00 | | | | 64,00 | | 1,95 | | | | 0,00 | 280,00 | | | | |
| TOTAL MANZANA | | | 328,00 | | | | 64,00 | | | | | | 0,00 | | | | | |
| C. BAHUQUERA C | 98970 | 17 | 100,00 | AMBIENTAL | 131 | - | - | 700,00 | 0,21 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| C. BAHUQUERA C | 98970 | 18 | 100,00 | ESTRUCTURAL | 132 | - | - | 217,00 | 3,00 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| C. BAHUQUERA C | 98970 | 19 | 100,00 | ESTRUCTURAL | 133 | - | - | 217,00 | 3,00 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| C. BAHUQUERA C | 98970 | 20 | 100,00 | ESTRUCTURAL | 134 | - | - | 217,00 | 3,00 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| C. BAHUQUERA C | 98970 | 21 | 100,00 | ESTRUCTURAL | 134 | - | - | 217,00 | 3,00 | - | - | - | - | 100,00 | 100,00% | 0 | ALZADA | |
| ÍNDICES - MANZANA | | | 400,00 | | | | 1.000,00 | | 0,56 | | | | 785,00 | 1.000,00 | | | | |
| TOTAL MANZANA | | | 400,00 | | | | 1.000,00 | | | | | | 785,00 | | | | | |

05 J. [Firma]

El Secretario,
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

| PARCELACIÓN | | EDIFICACIÓN | | | | | | | | | | ORIENTACIÓN: PARCELA / EDIFICACIÓN | | | | | |
|--------------|---------|-------------|-------------------------|------------|-------------|-----------------------|-------------------------|---------------|-------------------------------|---|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|--------------|------------|--------------|
| ZONA | MANZANA | PARCELA | SUPERFICIE PARCELA (m²) | ÉPOCA | PROTECCIÓN | CATÁLOGO FICHA NÚMERO | NOMENCLATURA DE PARCELA | Nº ALICUACION | SUP. CANTAL (CONTRIBUCIÓN m²) | ÍNDICE EDIFICACION CARACTERÍSTICA (m²/m²) | m² EDIFICACION INICI. EDIF. SOARES | COEFICIENTE EDIF. ANONAL | EDIFICACION ANONAL (m²) | SUPERFICIE EDIFICACION (m²) | OCCUPACIÓN % | Nº PLANTAS | POSICIÓN |
| MIRIBALLO M3 | 99910 | 01 | 766,00 | S. XIX-AIX | INTIGRAL | 81 | 0011 | 32 | 322,00 | 0,42 | - | 0,10 | 31,200 | 300,00 | 41,62% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M4 | | 02 | 4792,00 | S. XIX | INTIGRAL | 82 | 0011 | 28 | 802,00 | 0,18 | - | 0,10 | 118,000 | 500,00 | 9,20% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M5 | | 03 | 1503,00 | S. XIX | AMBITAL | 83 | 0011 | 28 | 202,00 | 0,18 | - | 0,10 | 17,000 | 500,00 | 3,40% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M6 | | 04 | 3100,00 | 1955 | AMBITAL | 84 | 0011 | 23 | 246,00 | 0,79 | - | 0,10 | 27,000 | 150,00 | 1,80% | 8+1 | REPLANTACION |
| MIRIBALLO M7 | | 05 | 2097,00 | 1955 | AMBITAL | 85 | 0011 | 24 | 842,00 | 0,33 | - | 0,15 | 29,700 | 808,00 | 24,80% | 8 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M8 | | 06 | 2112,00 | S. XIX | AMBITAL | 86 | 0011 | 24 | 106,00 | 0,18 | 303,56 | 0,15 | 29,700 | 310,00 | 14,25% | 1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M9 | | 07 | 2112,00 | S. XIX | AMBITAL | 87 | 0011 | 24 | 106,00 | 0,18 | - | - | 29,700 | 310,00 | 14,25% | 1 | ALFARADA |
| LA PARADA P1 | | 08 | 2112,00 | S. XIX | AMBITAL | 88 | 0011 | 24 | 322,00 | 0,38 | - | - | 29,700 | 305,00 | 44,41% | 8 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | 99915 | 01 | 752,00 | - | INTIGRAL | 66 | 0000 | 21+8 | 482,00 | 0,57 | - | 0,10 | 42,000 | 371,00 | 27,26% | 8 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 02 | 1540,00 | - | INTIGRAL | 66 | 0000 | 21+8 | 204,00 | 0,38 | - | 0,10 | 17,000 | 371,00 | 2,72% | 8 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | 99928 | 01 | 132,00 | S. XIX | INTIGRAL | 50 | - | 3+4 | 322,00 | 1,00 | - | - | - | 32,00 | 100,00% | 1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 02 | 1054,00 | S. XIX | INTIGRAL | 51 | - | - | 561,00 | 0,47 | - | 0,10 | 56,100 | 275,00 | 18,00% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 03 | 600,00 | S. XIX | INTIGRAL | 52 | - | - | 89,00 | 0,60 | - | 0,10 | 8,900 | 192,00 | 25,00% | 8+1 | REPLANTACION |
| MIRIBALLO M2 | | 04 | 297,00 | S. XIX | INTIGRAL | 53 | - | - | 53,00 | 0,30 | - | 0,10 | 5,300 | 48,00 | 14,61% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 05 | 297,00 | S. XIX | INTIGRAL | 54 | - | - | 194,00 | 0,65 | - | - | 36,00 | 36,00 | 30,82% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 06 | 314,00 | S. XIX | ESTRUCTURAL | 54 | 0007 | 7+9 | 904,00 | 0,64 | 180,00 | - | - | - | - | - | - |
| MIRIBALLO M2 | | 07 | 314,00 | S. XIX | ESTRUCTURAL | 54 | 0007 | 7+9 | 904,00 | 0,64 | 180,00 | - | - | - | - | - | - |
| MIRIBALLO M2 | | 08 | 314,00 | S. XIX | ESTRUCTURAL | 54 | 0007 | 7+9 | 904,00 | 0,64 | 180,00 | - | - | - | - | - | - |
| MIRIBALLO M2 | 99934 | 01 | 875,97 | - | INTIGRAL | 50 | - | - | 322,00 | 0,37 | - | - | 151,70 | 179,88 | 25,54% | - | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 02 | 1164,00 | - | INTIGRAL | 50 | - | - | 224,00 | 0,19 | - | - | 189,70 | 364,00 | 100,00% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 03 | 1180,00 | - | INTIGRAL | 50 | - | - | 336,00 | 2,05 | - | - | - | 364,00 | 100,00% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 04 | 791,00 | - | INTIGRAL | 50 | - | - | 879,00 | 0,88 | - | 0,10 | 97,900 | 947,00 | 49,27% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 05 | 791,00 | - | INTIGRAL | 50 | - | - | 410,00 | 0,51 | - | 0,10 | 41,000 | 260,00 | 12,29% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 06 | 232,00 | - | ESTRUCTURAL | 50 | - | - | 410,00 | 0,51 | - | 0,10 | 41,000 | 260,00 | 12,29% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M2 | | 07 | 232,00 | - | ESTRUCTURAL | 50 | - | - | 410,00 | 0,51 | - | 0,10 | 41,000 | 260,00 | 12,29% | 8+1 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M1 | 99943 | 01 | 444,00 | - | INTIGRAL | 03 | 0008 | - | 204,00 | 1,01 | 200,00 | - | - | 245,33 | 95,10% | - | ALFARADA |
| MIRIBALLO M1 | | 02 | 2662,00 | - | ESTRUCTURAL | 03 | 0008 | - | 447,83 | 1,01 | - | - | 181,00 | 1474,00 | 55,10% | - | ALFARADA |
| MIRIBALLO M1 | | 03 | 1053,00 | - | ESTRUCTURAL | 03 | 0008 | - | 204,00 | 1,01 | - | - | - | 245,33 | 95,10% | - | ALFARADA |
| MIRIBALLO M1 | 99948 | 01 | 1585,00 | - | AMBITAL | 59+71 | - | 337,00 | 0,57 | - | 0,10 | 37,000 | 370,00 | 21,76% | 8 | ALFARADA | |
| MIRIBALLO M1 | | 02 | 1023,00 | - | ESTRUCTURAL | 59+71 | - | 211,00 | 0,25 | - | 0,10 | 21,000 | 150,00 | 12,83% | 1 | ALFARADA | |
| MIRIBALLO M1 | | 03 | 3272,00 | - | INTIGRAL | 59+71 | - | 808,00 | 0,25 | - | - | - | 517,00 | 1500,00 | 13,80% | 15+4+8 | ALFARADA |
| MIRIBALLO M1 | 99950 | 01 | 1376,00 | - | INTIGRAL | 18+27 | - | 115,33 | 0,53 | - | - | - | 201,33 | 201,33 | 16,06% | - | ALFARADA |
| MIRIBALLO M1 | | 02 | 1376,00 | - | INTIGRAL | 18+27 | - | 115,33 | 0,53 | - | - | - | 201,33 | 201,33 | 16,06% | - | ALFARADA |

APROBADO EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DE CANTABRIA DE 05 JULIO 2017

El Secretario,

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

| PARCELACION | | EDIFICACIÓN | | | | | | | | | | EDIFICACIÓN PARCELA/EDIFICACIÓN | | | | | | |
|--------------|---------|-------------|--|---------|--------------|------------------------|------------------------------|--------------|--------------------------------|---|---|---|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------|-----------|--------------|
| ZONA | MANZANA | PARCELA | SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) | PODA | PROTECCIÓN | CATEGORÍA/CLAS. NÚMERO | FORMA ORDENACIÓN URBANÍSTICA | RF ALICACION | SUP. CONSTR. (m ²) | ÍNDICE (CONSERVACIÓN) (m ² /m ²) | ÍNDICE EDIFICACIÓN CARACTERÍSTICA (m ² /m ²) | m ² EDIFICACIÓN CARACTERÍSTICA SOLARES | COEFICIENTE EDIFICACIÓN ANONAL (m ²) | EDIFICACIÓN ANONAL (m ²) | SUPERFICIE OCUPADA (m ²) | OCCUPACIÓN % | RF PLANOS | POSICIÓN |
| MIRACELLO MI | | 01 | 160,00 | 1955 | INTERIOR | 42 | | - | 108,00 | 0,68 | | | | | 108,00 | 67,50% | I | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 02 | 178,00 | 5.300.X | INTERIOR | 47 | | - | 289,00 | 1,68 | | | | | 192,00 | 84,20% | II | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 03 | 171,00 | 5.300.X | AMBIENTAL | 46 | | 8 | 238,00 | 1,39 | | | | | 115,00 | 70,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 04 | 122,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 44 | | 5 | 212,00 | 1,74 | | | | | 141,00 | 70,00% | III-2 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 05 | 112,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 44 | | 5 | 222,00 | 1,98 | | | | | 166,20% | 84,1 | III-3 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 06 | 292,00 | 5.300.X | AMBIENTAL | 43 | | - | 282,00 | 0,97 | | | | | 112,00 | 50,37% | II | RETANDEZALIA |
| MIRACELLO MI | | 07 | 175,00 | 1955 | AMBIENTAL | 42 | | - | 117,00 | 0,67 | | | | | 117,00 | 100,00% | II | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 08 | 175,00 | 1955 | AMBIENTAL | 42 | | - | 117,00 | 0,67 | | | | | 117,00 | 100,00% | II | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 09 | 272,00 | 5.300.X | INTERIOR | 41 | | - | 422,00 | 1,55 | | | | | 272,00 | 100,00% | I+II | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 10 | 808,00 | 5.300.X | INTERIOR | 39 | 050.03 | 3 | 433,00 | 0,52 | | | | | 428,00 | 52,97% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 11 | 2077,00 | 5.300.X | INTERIOR | 39 | 050.03 | 3 | 2077,00 | 0,98 | | | 0,10 | | 2077,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 12 | 1600,00 | 5.300.X | INTERIOR | 39 | 050.03 | 3 | 1600,00 | 0,63 | | | | | 1600,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 13 | 1600,00 | 5.300.X | INTERIOR | 39 | 050.03 | 3 | 1600,00 | 0,63 | | | | | 1600,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 14 | 2320,00 | 5.300.X | INTERIOR | 39 | 050.03 | 3 | 2320,00 | 1,15 | | | | | 2320,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 15 | 2320,00 | 5.300.X | INTERIOR | 39 | 050.03 | 3 | 2320,00 | 1,15 | | | | | 2320,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 16 | 1660,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 32 | 236,00 | 1,42 | | | 0,10 | | 166,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 17 | 1660,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 32 | 236,00 | 1,42 | | | 0,10 | | 166,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 18 | 1290,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 102,00 | 0,08 | 0,20 + | | | | 102,00 | 8,30% | I | INTERIOR |
| MIRACELLO MI | | 19 | 1732,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 554,00 | 0,68 | 0,20 + | | | | 61,00 | 3,51% | I | RETANDEZALIA |
| MIRACELLO MI | | 20 | 442,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 44,00 | 1,00 | | | | | 44,00 | 100,00% | I | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 21 | 442,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 44,00 | 1,00 | | | | | 44,00 | 100,00% | I | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 22 | 162,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 137,00 | 1,06 | | | | | 162,00 | 100,00% | I | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 23 | 496,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 496,00 | 1,04 | | | | | 496,00 | 100,00% | I | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 24 | 382,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 382,00 | 1,04 | | | | | 382,00 | 100,00% | I | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 25 | 382,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 382,00 | 1,04 | | | | | 382,00 | 100,00% | I | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 26 | 296,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 296,00 | 1,07 | | | 0,10 | | 296,00 | 41,40% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 27 | 884,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 884,00 | 1,07 | | | | | 884,00 | 66,85% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 28 | 884,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 884,00 | 1,07 | | | | | 884,00 | 66,85% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 29 | 822,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 37 | | 29 | 822,00 | 1,07 | | | | | 822,00 | 66,85% | III-1 | ALMADIA |
| | | | 517,28 | | | | | | 197,91 | 0,66 | | | | 105,30 | 34,79% | | | |
| | | | 1148,00 | | | | | | 625,00 | | | | | | 203,00 | | | |
| MIRACELLO MI | | 01 | 888,00 | 1955 | INDUSTRIAL | 1 | | - | 282,00 | 0,48 | | | | | 282,00 | 42,78% | I | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 02 | 188,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 3 | | - | 111,00 | 0,59 | | | | | 210,00 | 47,90% | II | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 03 | 188,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 3 | | - | 111,00 | 0,59 | | | | | 210,00 | 47,90% | II | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 04 | 360,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 3 | | 25 | 550,00 | 0,35 | | | | | 240,00 | 41,67% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 05 | 396,00 | 5.300.X | CONSTRUCTIVA | 3 | | 28 | 594,00 | 0,35 + | | | | | 240,00 | 41,67% | III-1 | ALMADIA |
| | | | 600,00 | | | | | | 165,82 | 0,30 | | | | 214,00 | 46,53% | | | |
| | | | 2444,00 | | | | | | 1052,00 | | | | | 702,00 | | | | |
| MIRACELLO MI | | 01 | 607,00 | 5.300.X | INTERIOR | 8 | | - | 165,00 | 0,27 | | | | | 165,00 | 27,35% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 02 | 607,00 | 5.300.X | INTERIOR | 8 | | - | 165,00 | 0,27 | | | | | 165,00 | 27,35% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 03 | 310,00 | 1955 | INTERIOR | 5 | | - | 216,00 | 0,69 | | 0,10 | | | 190,00 | 61,61% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 04 | 136,00 | 5.300.X | INTERIOR | 7 | | - | 229,00 | 1,67 | | | | | 136,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| MIRACELLO MI | | 05 | 136,00 | 5.300.X | INTERIOR | 7 | | - | 229,00 | 1,67 | | | | | 136,00 | 100,00% | III-1 | ALMADIA |
| | | | 1480,00 | | | | | | 512,00 | 0,34 | | | | 246,00 | 35,87% | | | |
| | | | 7782,00 | | | | | | 2997,00 | | | | | 1233,00 | | | | |
| | | | 2614,00 | | | | | | 56.393,00 | 0,33 | | | | 2614,00 | 14,07% | | | |
| | | | 9.280,00 | | | | | | 91.275,00 | | | | | 3.460,33 | | | | |

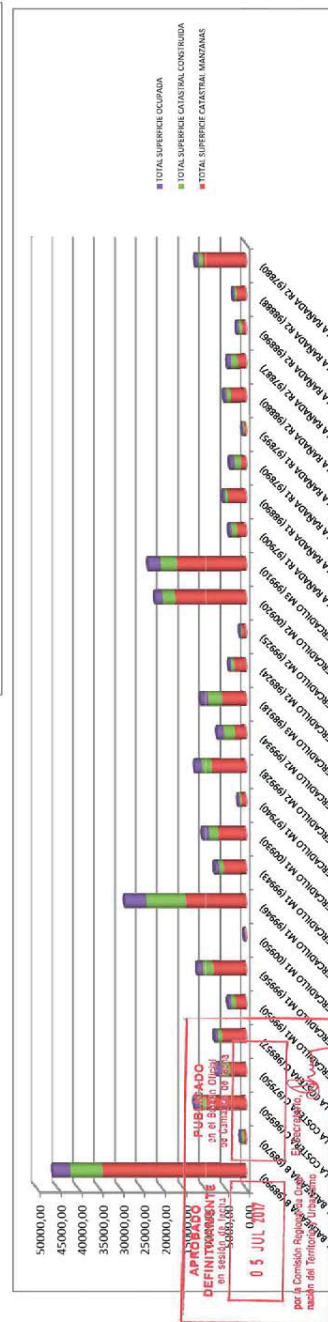
APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de 05 de JULIO de 2017
El Secretario,
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

TOTAL SUPERFICIE CATASTRAL MANZANAS

| ZONA /MANZANA | MANZANA | TOTAL SUPERFICIE CATASTRAL MANZANAS | TOTAL SUPERFICIE CATASTRAL CONSTRUIDA | TOTAL SUPERFICIE OCUPADA |
|-----------------------|---------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| C. BAIÑERÍA B (98890) | 98890 | 34115,00 | 7770,00 | 4018,00 |
| C. BAIÑERÍA B (98870) | 98870 | 328,00 | 641,00 | 238,00 |
| LA COSTERA C (98950) | 98950 | 9665,00 | 1563,00 | 1024,00 |
| LA COSTERA C (97950) | 97950 | 3959,00 | 1958,00 | 1190,00 |
| LA COSTERA C (98957) | 98957 | 5722,00 | 1100,00 | 650,00 |
| MERCADILLO M1 (98950) | 98950 | 2444,00 | 1052,00 | 702,00 |
| MERCADILLO M1 (98956) | 98956 | 7749,00 | 2607,00 | 1290,00 |
| MERCADILLO M1 (00950) | 950 | 93,00 | 93,00 | 93,00 |
| MERCADILLO M1 (98946) | 98946 | 14344,00 | 9445,00 | 4983,00 |
| MERCADILLO M1 (98943) | 98943 | 5328,00 | 1246,00 | 874,00 |
| MERCADILLO M1 (00940) | 930 | 6680,00 | 2218,00 | 1350,00 |
| MERCADILLO M1 (97940) | 97940 | 1003,00 | 573,00 | 240,00 |
| MERCADILLO M2 (98928) | 98928 | 8166,00 | 2528,00 | 1487,00 |
| MERCADILLO M2 (98934) | 98934 | 2667,00 | 2687,00 | 1472,00 |
| MERCADILLO M3 (98918) | 98918 | 5739,00 | 3476,00 | 1575,00 |
| MERCADILLO M2 (98924) | 98924 | 2763,00 | 779,00 | 428,00 |
| MERCADILLO M2 (98925) | 98925 | 752,00 | 428,00 | 171,00 |
| MERCADILLO M2 (00920) | 920 | 16932,00 | 2982,00 | 1617,00 |
| MERCADILLO M3 (98910) | 98910 | 16495,00 | 3926,00 | 2784,00 |
| LA RAMADA R1 (97900) | 97900 | 2055,00 | 1381,00 | 603,00 |
| LA RAMADA R1 (98890) | 98890 | 4329,00 | 731,00 | 446,00 |
| LA RAMADA R1 (97890) | 97890 | 1123,00 | 1691,00 | 1005,00 |
| LA RAMADA R1 (97895) | 97895 | 270,00 | 344,00 | 199,00 |
| LA RAMADA R2 (98880) | 98880 | 3733,00 | 1006,00 | 522,00 |
| LA RAMADA R2 (97887) | 97887 | 1990,00 | 1620,00 | 855,00 |
| LA RAMADA R2 (98896) | 98896 | 789,00 | 942,00 | 481,00 |
| LA RAMADA R2 (98883) | 98883 | 2182,00 | 555,00 | 314,00 |
| LA RAMADA R2 (97880) | 97880 | 10419,00 | 1051,00 | 674,00 |

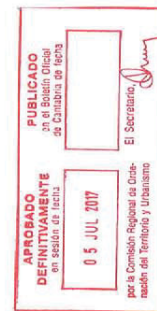
- C. BAIÑERÍA B (9890) 9890
- C. BAIÑERÍA B (9870) 9870
- LA COSTERA C (9850) 9850
- LA COSTERA C (9750) 9750
- LA COSTERA C (9897) 9897
- MERCADILLO M1 (9950) 9950
- MERCADILLO M1 (9956) 9956
- MERCADILLO M1 (0050) 50
- MERCADILLO M1 (9946) 9946
- MERCADILLO M1 (9943) 9943
- MERCADILLO M1 (0050) 50
- MERCADILLO M1 (9740) 9740
- MERCADILLO M2 (9958) 9958
- MERCADILLO M2 (9954) 9954
- MERCADILLO M2 (0050) 50
- MERCADILLO M2 (9818) 9818
- MERCADILLO M2 (9854) 9854
- MERCADILLO M2 (9955) 9955
- MERCADILLO M2 (0050) 50
- MERCADILLO M3 (9950) 9950
- LA RAMADA R1 (9700) 9700
- LA RAMADA R1 (9840) 9840
- LA RAMADA R1 (9750) 9750
- LA RAMADA R2 (9880) 9880
- LA RAMADA R2 (9787) 9787
- LA RAMADA R2 (9860) 9860
- LA RAMADA R2 (9888) 9888
- LA RAMADA R2 (9788) 9788



MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

| | |
|--|--|
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL | |
| MEMORIA VINCULANTE TEXTO REFUNDIDO SEGÚN ACUERDO DE LA CROTU DE 28/03/2017 | |
| ANEXO 2 INSTRUCCIONES FICHAS CATÁLOGO | |



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

CVE-2017-7353

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

INSTRUCCIONES REVERSO FICHAS CATÁLOGO

INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTRUCTURA DE LA FICHA
Las fichas individualizadas se elaboran para cada uno de los edificios catalogados.

Para la redacción de los registros de cada elemento se ha elaborado un conjunto de instrucciones y abreviaturas que aseguran su homogeneidad.

Las fichas individualizadas de los bienes catalogados contienen las determinaciones siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN Y DATOS ADMINISTRATIVOS

1.1 DENOMINACIÓN
La propia específica, cuando la tenga, o la genérica tipológica.

1.2 SUCUMENTO
De acuerdo con el plano y denominación de subconjuntos elaborados para este Catálogo.

1.3 TITULARIDAD
Se diferencian entre las siguientes:
- Privada única.
- Privada Comunitaria.
- Pública Municipal.
- Pública Estatal.

1.4 LOCALIZACIÓN
Identificación postal:
- Nombre específico
- Tipo (Avenida, Calle, Placeta, Plaza,)
- Código postal
I.P.A.A.: localización en un conjunto incluido en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico Castellano-Leonés.
Identificación geográfica. Referenciación del edificio en coordenadas reales.

1.5 DATOS ADMINISTRATIVOS
Se diferencian entre las situaciones siguientes:
- Uso propio
- Arrendamiento
- Subarrendado
- Desocupado

1.6 NUMERACIÓN DE FICHAS
Generada por subdivisión de los Barrios.

1.7 CATASTRO
Identificación de manzana, parcela. Consta de una alternativa a la numeración por localización postal.

1.8 FECHA
De redacción del presente Catálogo y de su eventual actualización, generada o digitalizada.

DEFINITIVAMENTE ELIBERADO
2º NIVEL DE PROTECCIÓN
2.1 VALORACIÓN INTERÉS
0.5 (veinticinco) edificios. De acuerdo con los matices que establece el presente Catálogo y que son los siguientes:

El Secretario,
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

APROBACIÓN DEFINITIVA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

2017

3.8 Muecos
3.9 Concreto
3.10 Plentias, Acueductos
3.11 Estación Ferroviaria
4.1 Casinos, Congresos, Salones
4.2 Teatros, Cines
4.3 Hostelería
5.1 Industrial
5.2 Administrativo privado
5.3 Investigación
6.2 Colegios Mayores, Residencias / Hoteles
6.3 Vivienda unifamiliar aislada
6.4 Vivienda unifamiliar adosada

4.2 Número de plantas sobre rasante.
4.3 RELACION DE LA EDIFICACIÓN CON LA CALLE
Se consideran los casos siguientes:
- Anísada
- Paralela
- Mirada

4.4 RELACION DE LA EDIFICACIÓN CON LA PARCELA
Se consideran los casos siguientes:
- Remolado cerrado
- Escalera
- Contrada
- Singular
- Abierta

4.5 USO / APROVECHAMIENTO ACTUAL POR PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN
Se detalla por plantas, el uso actual.

5. INTERÉS HISTÓRICO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN
Descripción y Justificación del interés del edificio y, en consecuencia, de su catalogación.

5.1 INTERÉS HISTÓRICO DEL EDIFICIO
Resumen de la valoración que se realiza en este apartado, eligiendo entre:
- Muy alto
- Alto
- Medio
- Bajo

5.2 ÉPOCA Y AUTOR
5.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN
Según el listado siguiente:
- Ejemplo representativo de una tipología de interés.
- Su ubicación en un entorno de interés.
- Su buen estado de conservación (sobre el interés original).
- Su riesgo de desaparición.
- Su significación histórica en sí misma.
- Su importancia etnohistórica, académica o documental.
- Su excepcionalidad o rareza.
- Ser representativo de una etapa histórica, económica o cultural.

5.4 DESCRIPCIÓN, NOTICIAS Y REFERENCIAS HISTÓRICAS
Descripción basada en fuentes bibliográficas cuando estas existan, o descripción propia de las características básicas del edificio, en relación con la valoración propuesta.

5.5 BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
Relación de referencias existentes, mediante códigos, que identifiquen las fuentes utilizadas.

6. INTERÉS DE DETALLES DEL EDIFICIO
Se realiza en base a la valoración incluida en las fichas o catálogos anteriores y los trabajos de campo realizados sobre:
- Entorno
- Fachada
- Planos y Jirafín
- Interiores
Con una valoración resumen del interés:
- Muy alto
- Alto
- Medio
- Bajo

7. CALIDAD CONSTRUCTIVA
Descripción de los materiales de fachada, carpintería exterior y cubierta.

8. ESTADO DEL EDIFICIO E INTERVENIONES POSIBLES
8.1 ESTADO GLOBAL
Apreciación general, eligiendo entre:
- Aceptable
- Ruina
- En obras
- Asistido
- Abandono
- Resarcido recientemente
- Delicatado
- Deficiente-ruina
- Derribado

8.2 APROVECHAMIENTO
Será el existente o el que se derive del Plasmamiento vigente.

8.3 TIPO DE INTERVENCIÓN
De acuerdo con las determinaciones del Plan Especial:
- Intervenciones de general aplicación (siempre permitidas): conservación y mantenimiento, consolidación y reparación, restauración y recuperación.
- Otras intervenciones según nivel de protección: acondicionamiento, restauración, ampliación y reconstrucción.

9. OBSERVACIONES Y SINGULARIDADES
Este apartado permite resaltar datos más concretos del edificio, que no hayan sido suficientemente incorporados en el conjunto de la ficha.

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

| | |
|---|------------------------------------|
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL | |
| MEMORIA VINCULANTE TEXTO REFUNDIDO SEGÚN ACUERDO DE LA CROTU DE 28/03/2017 | |
| | ANEXO 3 LISTADO FICHAS CATÁLOGO |



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

CVE-2017-7353

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

| FECHA NÚMERO | ZONA | MANZANA | PARCELA | VALOR MÉRITO (M²) | VALOR CONSTRUIBILIDAD (M²) | EMISIÓN ANÁLISIS CARACTERÍSTICA (M²) | EMISIÓN ANÁLISIS CARACTERÍSTICA (M²) | EMISIÓN ANÁLISIS CARACTERÍSTICA (M²) | OCCUPACIÓN % | Nº PLANTAS | POSICIÓN | ÉPOCA | PROTECCIÓN | VALOR MÉRITO (M²) | VALOR CONSTRUIBILIDAD (M²) | FECHA NÚMERO |
|--------------|--------------|---------|---------|-------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------|------------|----------|------------|-------------|-------------------|----------------------------|--------------|
| 1 | MERCADERO M1 | 99950 | 01 | 580,00 | 742,00 | 0,43 | - | - | 42,79% | 1 | AGUADA | 1985 | DISCONTINUA | 580,00 | 742,00 | 1 |
| 2 | MERCADERO M1 | 99950 | 02 | 310,00 | 210,00 | 0,29 | - | - | 62,69% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 310,00 | 210,00 | 2 |
| 3 | MERCADERO M1 | 99950 | 03 | 460,00 | 340,00 | 0,32 | - | - | 71,74% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 460,00 | 340,00 | 3 |
| 4 | MERCADERO M1 | 99950 | 04 | 460,00 | 340,00 | 0,32 | - | - | 71,74% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 460,00 | 340,00 | 4 |
| 5 | MERCADERO M1 | 99950 | 05 | 310,00 | 210,00 | 0,29 | - | - | 62,69% | 1 | AGUADA | 1935 | ESTRUCTURAL | 310,00 | 210,00 | 5 |
| 6 | MERCADERO M1 | 99950 | 06 | 110,00 | 70,00 | 0,09 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 1935 | ESTRUCTURAL | 110,00 | 70,00 | 6 |
| 7 | MERCADERO M1 | 99950 | 07 | 110,00 | 70,00 | 0,09 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 1935 | ESTRUCTURAL | 110,00 | 70,00 | 7 |
| 8 | MERCADERO M1 | 99950 | 08 | 450,00 | 310,00 | 0,40 | - | - | 68,89% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 450,00 | 310,00 | 8 |
| 9 | MERCADERO M1 | 99950 | 09 | 450,00 | 310,00 | 0,40 | - | - | 68,89% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 450,00 | 310,00 | 9 |
| 10 | MERCADERO M1 | 99950 | 10 | 1043,00 | 502,00 | 0,22 | - | - | 21,79% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 1043,00 | 502,00 | 10 |
| 11 | MERCADERO M1 | 99950 | 11 | 2877,00 | 1438,50 | 0,27 | - | - | 22,32% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 2877,00 | 1438,50 | 11 |
| 12 | MERCADERO M1 | 99950 | 12 | 300,00 | 150,00 | 0,28 | - | - | 93,33% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 300,00 | 150,00 | 12 |
| 13 | MERCADERO M1 | 99950 | 13 | 300,00 | 150,00 | 0,28 | - | - | 93,33% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 300,00 | 150,00 | 13 |
| 14 | MERCADERO M1 | 99950 | 14 | 300,00 | 150,00 | 0,28 | - | - | 93,33% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 300,00 | 150,00 | 14 |
| 15 | MERCADERO M1 | 99950 | 15 | 280,00 | 240,00 | 0,05 | - | - | 85,71% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 280,00 | 240,00 | 15 |
| 16 | MERCADERO M1 | 99950 | 16 | 2727,00 | 360,00 | 0,13 | - | - | 4,40% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 2727,00 | 360,00 | 16 |
| 17 | MERCADERO M1 | 99950 | 17 | 160,00 | 160,00 | 0,20 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 160,00 | 160,00 | 17 |
| 18 | MERCADERO M1 | 99950 | 18 | 380,00 | 370,00 | 0,14 | - | - | 22,89% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 380,00 | 370,00 | 18 |
| 19 | MERCADERO M1 | 99950 | 19 | 160,00 | 160,00 | 0,06 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 160,00 | 160,00 | 19 |
| 20 | MERCADERO M1 | 99950 | 20 | 160,00 | 160,00 | 0,06 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 160,00 | 160,00 | 20 |
| 21 | MERCADERO M1 | 99950 | 21 | 480,00 | 240,00 | 0,08 | - | - | 50,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 480,00 | 240,00 | 21 |
| 22 | MERCADERO M1 | 99950 | 22 | 480,00 | 240,00 | 0,08 | - | - | 50,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 480,00 | 240,00 | 22 |
| 23 | MERCADERO M1 | 99950 | 23 | 480,00 | 240,00 | 0,08 | - | - | 50,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 480,00 | 240,00 | 23 |
| 24 | MERCADERO M1 | 99950 | 24 | 480,00 | 240,00 | 0,08 | - | - | 50,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 480,00 | 240,00 | 24 |
| 25 | MERCADERO M1 | 99950 | 25 | 480,00 | 240,00 | 0,08 | - | - | 50,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 480,00 | 240,00 | 25 |
| 26 | MERCADERO M1 | 99950 | 26 | 560,00 | 520,00 | 1,02 | - | - | 44,60% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 560,00 | 520,00 | 26 |
| 27 | MERCADERO M1 | 99950 | 27 | 480,00 | 420,00 | 0,08 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 480,00 | 420,00 | 27 |
| 28 | MERCADERO M1 | 99950 | 28 | 110,00 | 110,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 110,00 | 110,00 | 28 |
| 29 | MERCADERO M1 | 99950 | 29 | 110,00 | 110,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 110,00 | 110,00 | 29 |
| 30 | MERCADERO M1 | 99950 | 30 | 700,00 | 700,00 | 0,00 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 700,00 | 700,00 | 30 |
| 31 | MERCADERO M1 | 99950 | 31 | 690,00 | 690,00 | 0,03 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 690,00 | 690,00 | 31 |
| 32 | MERCADERO M1 | 99950 | 32 | 690,00 | 690,00 | 0,03 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 690,00 | 690,00 | 32 |
| 33 | MERCADERO M1 | 99950 | 33 | 690,00 | 690,00 | 0,03 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 690,00 | 690,00 | 33 |
| 34 | MERCADERO M1 | 99950 | 34 | 690,00 | 690,00 | 0,03 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 690,00 | 690,00 | 34 |
| 35 | MERCADERO M1 | 99950 | 35 | 690,00 | 690,00 | 0,03 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 690,00 | 690,00 | 35 |
| 36 | MERCADERO M1 | 99950 | 36 | 690,00 | 690,00 | 0,03 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 690,00 | 690,00 | 36 |
| 37 | MERCADERO M1 | 99950 | 37 | 240,00 | 417,00 | 0,70 | - | - | 41,26% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 240,00 | 417,00 | 37 |
| 38 | MERCADERO M1 | 99950 | 38 | 780,00 | 780,00 | 0,07 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 780,00 | 780,00 | 38 |
| 39 | MERCADERO M1 | 99950 | 39 | 240,00 | 240,00 | 0,02 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 240,00 | 240,00 | 39 |
| 40 | MERCADERO M1 | 99950 | 40 | 240,00 | 240,00 | 0,02 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 240,00 | 240,00 | 40 |
| 41 | MERCADERO M1 | 99950 | 41 | 270,00 | 270,00 | 0,05 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 270,00 | 270,00 | 41 |
| 42 | MERCADERO M1 | 99950 | 42 | 170,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 170,00 | 170,00 | 42 |
| 43 | MERCADERO M1 | 99950 | 43 | 170,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 170,00 | 170,00 | 43 |
| 44 | MERCADERO M1 | 99950 | 44 | 170,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 170,00 | 170,00 | 44 |
| 45 | MERCADERO M1 | 99950 | 45 | 170,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 170,00 | 170,00 | 45 |
| 46 | MERCADERO M1 | 99950 | 46 | 170,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 170,00 | 170,00 | 46 |
| 47 | MERCADERO M1 | 99950 | 47 | 170,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 170,00 | 170,00 | 47 |
| 48 | MERCADERO M1 | 99950 | 48 | 170,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 170,00 | 170,00 | 48 |
| 49 | MERCADERO M1 | 99950 | 49 | 1000,00 | 570,00 | 0,57 | - | - | 23,29% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 1000,00 | 570,00 | 49 |
| 50 | MERCADERO M1 | 99950 | 50 | 120,00 | 120,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 120,00 | 120,00 | 50 |
| 51 | MERCADERO M1 | 99950 | 51 | 120,00 | 120,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 120,00 | 120,00 | 51 |
| 52 | MERCADERO M1 | 99950 | 52 | 120,00 | 120,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 120,00 | 120,00 | 52 |
| 53 | MERCADERO M1 | 99950 | 53 | 60,00 | 100,00 | 0,13 | - | - | 82,73% | 1 | AGUADA | 1940 | ESTRUCTURAL | 60,00 | 100,00 | 53 |
| 54 | MERCADERO M1 | 99950 | 54 | 140,00 | 140,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 140,00 | 140,00 | 54 |
| 55 | MERCADERO M1 | 99950 | 55 | 140,00 | 140,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 140,00 | 140,00 | 55 |
| 56 | MERCADERO M1 | 99950 | 56 | 140,00 | 140,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 140,00 | 140,00 | 56 |
| 57 | MERCADERO M1 | 99950 | 57 | 140,00 | 140,00 | 0,01 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 140,00 | 140,00 | 57 |
| 58 | MERCADERO M1 | 99950 | 58 | 780,00 | 480,00 | 0,33 | - | - | 32,79% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 780,00 | 480,00 | 58 |
| 59 | MERCADERO M1 | 99950 | 59 | 280,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 60,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 280,00 | 170,00 | 59 |
| 60 | MERCADERO M1 | 99950 | 60 | 280,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 60,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 280,00 | 170,00 | 60 |
| 61 | MERCADERO M1 | 99950 | 61 | 280,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 60,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 280,00 | 170,00 | 61 |
| 62 | MERCADERO M1 | 99950 | 62 | 280,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 60,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 280,00 | 170,00 | 62 |
| 63 | MERCADERO M1 | 99950 | 63 | 280,00 | 170,00 | 0,01 | - | - | 60,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 280,00 | 170,00 | 63 |
| 64 | MERCADERO M1 | 99950 | 64 | 90,00 | 130,00 | 0,20 | - | - | 14,07% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 90,00 | 130,00 | 64 |
| 65 | MERCADERO M1 | 99950 | 65 | 90,00 | 130,00 | 0,20 | - | - | 14,07% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 90,00 | 130,00 | 65 |
| 66 | MERCADERO M1 | 99950 | 66 | 90,00 | 130,00 | 0,20 | - | - | 14,07% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 90,00 | 130,00 | 66 |
| 67 | MERCADERO M1 | 99950 | 67 | 90,00 | 130,00 | 0,20 | - | - | 14,07% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 90,00 | 130,00 | 67 |
| 68 | MERCADERO M1 | 99950 | 68 | 1476,00 | 490,00 | 0,29 | - | - | 13,27% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 1476,00 | 490,00 | 68 |
| 69 | MERCADERO M1 | 99950 | 69 | 110,00 | 350,00 | 0,33 | - | - | 100,00% | 1 | AGUADA | 5. XIV. XX | ESTRUCTURAL | 110,00 | 350,00 | 69 |
| 70 | MERCADERO M1 | 99950 | 70 | 110, | | | | | | | | | | | | |

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

| PUNTO NÚMERO | ZONA | MANZANA | PARCELA | SUPERFICIE PARCELA (m ²) | SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²) | SUPERFICIE ALICORNADA (m ²) | EMBARBAMBADO (m ²) | EMBARBAMBADO (m ²) | EMBARBAMBADO (m ²) | OCUPACIÓN % | Nº PLANTAS | POSICIÓN | ESPECIE | PROTECCIÓN | PROTECCIÓN SICROMEMORIA 1 | PROTECCIÓN SICROMEMORIA 2 | OTROS NÚMEROS |
|--------------|----------------|---------|---------|--------------------------------------|---|---|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------|------------|----------|-------------|------------|---------------------------|---------------------------|---------------|
| 77 | MERCADELLO M05 | 89918 | 11 | 117,50 | 117,50 | 117,50 | - | - | - | 100,00% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 17 | |
| 78 | MERCADELLO M05 | 89918 | 12 | 117,50 | 117,50 | 117,50 | - | - | - | 100,00% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 17 | |
| 79 | MERCADELLO M05 | 89918 | 13 | 86,50 | 86,50 | 86,50 | - | - | - | 14,00% | 101 | ALINEADA | AMBIENTAL | | | 79 | |
| 80 | MERCADELLO M05 | 89918 | 14 | 118,00 | 118,00 | 118,00 | - | - | - | 29,00% | 101 | ALINEADA | AMBIENTAL | | | 80 | |
| 81 | MERCADELLO M05 | 89918 | 15 | 476,00 | 476,00 | 476,00 | - | - | - | 36,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 81 | |
| 82 | MERCADELLO M05 | 89918 | 16 | 822,00 | 822,00 | 822,00 | - | - | - | 36,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 82 | |
| 83 | MERCADELLO M05 | 89919 | 03 | 486,00 | 486,00 | 486,00 | - | - | - | 5,50% | 101 | ALINEADA | AMBIENTAL | | | 83 | |
| 84 | MERCADELLO M05 | 89919 | 04 | 310,00 | 310,00 | 310,00 | - | - | - | 49,00% | 101 | ALINEADA | AMBIENTAL | | | 84 | |
| 85 | MERCADELLO M05 | 89919 | 05 | 213,00 | 213,00 | 213,00 | - | - | - | 14,50% | 101 | ALINEADA | AMBIENTAL | | | 85 | |
| 86 | MERCADELLO M05 | 89919 | 06 | 213,00 | 213,00 | 213,00 | - | - | - | 14,50% | 101 | ALINEADA | AMBIENTAL | | | 86 | |
| 87 | LA BARRIDA R1 | 89919 | 07 | 466,00 | 466,00 | 466,00 | - | - | - | 82,50% | 1 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 87 | |
| 88 | LA BARRIDA R1 | 89919 | 08 | 192,00 | 192,00 | 192,00 | - | - | - | 49,51% | 1 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 88 | |
| 89 | LA BARRIDA R1 | 89919 | 09 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 1 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 89 | |
| 90 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 11 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 90 | |
| 91 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 12 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 91 | |
| 92 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 13 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 92 | |
| 93 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 14 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 93 | |
| 94 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 15 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 94 | |
| 95 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 16 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 95 | |
| 96 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 17 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 96 | |
| 97 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 18 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 97 | |
| 98 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 19 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 98 | |
| 99 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 20 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 99 | |
| 100 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 21 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 100 | |
| 101 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 22 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 101 | |
| 102 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 23 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 102 | |
| 103 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 24 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 103 | |
| 104 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 25 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 104 | |
| 105 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 26 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 105 | |
| 106 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 27 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 106 | |
| 107 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 28 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 107 | |
| 108 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 29 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 108 | |
| 109 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 30 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 109 | |
| 110 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 31 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 110 | |
| 111 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 32 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 111 | |
| 112 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 33 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 112 | |
| 113 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 34 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 113 | |
| 114 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 35 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 114 | |
| 115 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 36 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 115 | |
| 116 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 37 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 116 | |
| 117 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 38 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 117 | |
| 118 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 39 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 118 | |
| 119 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 40 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 119 | |
| 120 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 41 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 120 | |
| 121 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 42 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 121 | |
| 122 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 43 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 122 | |
| 123 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 44 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 123 | |
| 124 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 45 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 124 | |
| 125 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 46 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 125 | |
| 126 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 47 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 126 | |
| 127 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 48 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 127 | |
| 128 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 49 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 128 | |
| 129 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 50 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 129 | |
| 130 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 51 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 130 | |
| 131 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 52 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 131 | |
| 132 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 53 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 132 | |
| 133 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 54 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 133 | |
| 134 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 55 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 134 | |
| 135 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 56 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 135 | |
| 136 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 57 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 136 | |
| 137 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 58 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 137 | |
| 138 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 59 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 138 | |
| 139 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 60 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 139 | |
| 140 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 61 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 140 | |
| 141 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 62 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 141 | |
| 142 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 63 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 142 | |
| 143 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 64 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 143 | |
| 144 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 65 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 144 | |
| 145 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 66 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 145 | |
| 146 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 67 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 146 | |
| 147 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 68 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 147 | |
| 148 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 69 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 148 | |
| 149 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 70 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 149 | |
| 150 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 71 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 150 | |
| 151 | LA BARRIDA R1 | 89920 | 72 | 228,00 | 228,00 | 228,00 | - | - | - | 52,50% | 101 | ALINEADA | ESTRUCTURAL | | | 151 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |